

DIARIO DE



BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

EDICION DE LA MAÑANA.

En esta ciudad, al mes, 10 rs.—Fuera, trimestre, 48 rs.—Francia id., 60 rs.—Número sueltos, 6 cuartos

ANUNCIOS DEL DIA.

San Leon II Papa y Confesor.

CUARENTA HORAS.—Están en la iglesia de Santa Marta: se descubre á las seis de la mañana y se reserva á las siete y media de la tarde.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Nuestra Señora de las Misericordias, en su iglesia.

Vigilia con abstinencia de carne.

Cuarto menguante á 6 hs. 42' 30" de la mañana.

Dia.	Horas.	Term.	Baróns.	Vientos y atm.	Afecciones astronómicas.
27	7 m.	16	7 33	1 E. sereno.	Sale el Sol á 4 hs. 30' 3" t. m.
	2 t.	20	6 33	1 S. nub.	Se pone á 7 hs. 35' 33"
	10 n.	16	5 33	1 Nub.	Merid. 11 hs. Rel. 2 hs. 2' 51"

Espectáculos.

Teatro principal.—Hoy no hay funcion.—Funciones para mañana miércoles 29 de junio.—En vista del considerable número de personas que tampoco pudieron disfrutar de la comedia de magia puesta en escena la tarde del domingo pasado, por hallarse despachadas todas las localidades, la Sociedad dramática ha resuelto repetirla en la de hoy, coordinando una variada funcion en los términos siguientes. Sinfonía. La tan acreditada comedia de magia, en tres actos, titulada: El mágico de Astracan, dirigida por D. Miguel Ibañez. Baile. La jota aragonesa. La tan celebrada y aplaudida zarzuela en dos actos: El marido de la mujer de D. Blas, dirigida por el señor Saez.—Entrada 2 rs. A las tres y media.

Por la noche.—Despues de una brillante obertura, se pondrá en escena el gran drama nuevo en cuatro actos, precedido de un prólogo en dos cuadros, titulado: Juan el cochero, dirigido por D. Ceferino Guerra, acompañado en su ejecucion de las señoras Gimenez y Molist y los señores Saez, Valero, Ortega, Comerma, Suñé y Guillen. Dando fin con el baile: Boleras jaleadas (á 8).—Entrada 3 rs. A las ocho y media.

Los señores abonados podrán ocupar sus respectivas localidades.

Teatro de Gracia.—Gran funcion que la compañía ha dispuesto para hoy vispera de San Pedro.—Programa: 1.º Sinfonía.—2.º La comedia en 2 actos, La mujer de un artista.—3.º El paso nuevo, La galop de la pandereta.—4.º La comedia en 1 acto, A un cobarde otro mayor.—5.º La madrileña.—6.º Dando fin con un divertido sainete.—Entrada 2 rs.

A las ocho.

Jefe de día D. Agustín Graset, teniente coronel graduado, capitán del regimiento caballería de Numancia.—Parada, los cuerpos de la guarnición.—Rondas y contrarondas, Galicia.—Hospital y provisiones, id.—Pienso, Numancia.—Teatros, Galicia.—El brigadier sargento mayor, José María Rajoy.

Barcelona.

Correo de Barcelona. Tanto yerran, á su ver, los que crean que la panacea de todos los males se debe buscar en las leyes políticas, como los que desnudan á estas de importancia, y solo la atribuyen á los que versan sobre los intereses materiales. La verdad está, añade, en medio de estas doctrinas opuestas. Espresa que la historia de todos los pueblos nos demuestra que allí donde no está garantida la seguridad personal, que allí donde imperan las razas, los privilegios y los intereses exclusivos; que allí donde la voluntad de un hombre es superior á la ley, la producción se mantiene estacionaria cuando no queda aniquilada á manos del despotismo y de la fuerza. Los elementos productores necesitan luz, espanto y libertad: la oscuridad los adultera, la compresión los ahoga, la esclavitud los degrada. Y bajo este aspecto le parece que aun sin llamar á exámen el código político de 1845, cuya reforma en sentido restrictivo sigue todavía en las presentes circunstancias siendo un misterio, quedan por hacer muchas cosas para afianzar las mejoras materiales y favorecer el movimiento saludable que desde algún tiempo comienza á sentirse. Por de pronto cree que falta una ley sobre seguridad personal que la ponga enteramente á cubierto de toda violación ó atropello. Falta una ley sobre imprenta que asegure la libre emisión del pensamiento y reprima los excesos que pueden cometerse con el veredicto de un jurado popular. Falta otra que establezca los grados de responsabilidad entre los que concurren al percibo de las contribuciones no votadas por las Córtes, y que temple el rigor de las leyes fiscales. Falta una ley sobre organización administrativa que deje libres en su órbita respectiva á cada uno de los intereses que comprenda; que defina con precisión las atribuciones de los diversos cuerpos y funcionarios. Echa de menos otra sobre la organización de los tribunales, y otras y otras de indisputable carácter político, sin las que no surtirán todo el efecto que debieran cuantas medidas se escogiten relativas á mejoras materiales. Sobre ellas llama la atención del gobierno y de los partidos para que preparen los debidos proyectos y se discutan en la próxima legislación.

Presente. Cree que cuanto puede decirse para juzgar con acierto de la situación de España á la hora en que ha sido reemplazado el Sr. ministro de Hacienda, y completado el ministerio, se encuentra recopilado en los párrafos que copia de artículos de periódicos acreditados de Madrid, y que por lo oportunos é importantes pone en vez de su artículo de fondo.

Diario de la tarde. Dice, augurar, que faltará siempre campo en que moverse al gobierno que se divorcie del parlamento. Se le asegura que el nuevo Ministro de Hacienda, como economista, se ha mostrado siempre partidario de las ideas más liberales pero *defensor al mismo tiempo de la industria nacional.* ¡Ojalá ese destello de patriotismo domine, esclama, el corazón del que sustituye al Sr. Bermúdez! El Sr. Moyano lo ha juzgado en los escaños del Congreso, cuando con una energía que le honraba tanto como la elevada distinción que le ha dispensado S. M., le vió abogar por el derecho de la nación contra las ilimitadas compensaciones hechas al Sr. Bertran de Lis por el ministerio Bravo Murillo. Desea el articulista que la reputación del nuevo ministro se eleve á mayor altura, mientras aspire la atmósfera del poder. Si viene, dice, á ocupar un puesto el Sr. Calderón de la Barca, los hechos apetece que correspondan á sus antecedentes. Espera en fin, que sus esperanzas avivadas con cordiales que tan solo le reaniman el espíritu momentáneamente y que con unas personas ú otras, sean las que se quiera, porque en el nombre siempre le ha parecido y parecerá indiferente, se realicen acudiendo á las reformas que tanto y tanto necesita, y reclama el país. Desea se llame á las Córtes para ofrecerles los trabajos que nuestras imperiosas necesidades reclaman y óbrense en términos que haya confianza en el porvenir.

Conforme verán nuestros lectores en otro lugar de este número, ayer tomó posesión del Gobierno civil de esta provincia el Excmo. Sr. D. Melchor Ordoñez.

—El ilustre señor don Antonio Collado, Rector de la Universidad literaria, quiso en la tarde de anteayer recibir por segunda vez el Santísimo Viático, y en seguida le fué administrada la Estremaunción y se le aplicó la indulgencia plenaria. De esta manera preparado entregó su alma á Dios ayer á las seis de la tarde.

—Ayer á las cinco de la tarde, tuvieron lugar en la parroquial iglesia de Sta. Maria del Mar, las oposiciones del beneficio de contralto. Solo tomó parte el Rdo. D. Pedro Apreciado, contralto de la Sta. Iglesia Catedral de Gerona. Despues de una brillante sinfonía á toda orquesta, se cantó un coro, luego una aria con recitado, composicion del maestro Barba, que cantó el opositor con mucha maestría, voz clara, sonora y fuerte, que fué de la aprobacion de la numerosa concurrencia que asistió á aquel solemne acto. Fueron examinadores el Rdo. D. José Barba, Pbro., maestro de capilla de la misma, el Rdo. D. Juan Quintana, Pbro. antiguo organista del suprimido convento del Cármen, y el Rdo. Pbro. D. Miguel Vila, acreditado organista de la parroquia de los Santos Justo y Pastor. Asistió la M. I. Obra para presidir el acto, acompañada del escribano de la misma. El templo se hallaba muy concurrido, figurando entre el concurso gran número de profesores y de personas inteligentes en el arte musical.

—Habiendo tenido noticia el señor Subdelegado de Vigilancia de esta capital, el celoso don Ramon Serra y Monclús, de que en el pueblo de San Felio de Codinas, se acuñaban clandestinamente onzas de oro, duros y napoleones, ó sean piezas de cinco francos; de acuerdo con el Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y Principado, y Gobernador de la provincia, dispuso que ocho hombres y el cabo de Vigilancia, vestidos de paisanos, provistos de algunos instrumentos de música y figurando una romería que venia de San Miguel del Fay se constituyesen en el citado pueblo y procurasen averiguar y sorprender la casa donde se fabricaban las espresadas monedas, lo que efectivamente se consiguió á las cinco de la mañana del dia 25 de los corrientes, en cuya hora fué sorprendida la de Francisco Suñé, una de las mejores del citado San Felio de Codinas, en la que fueron hallados varios pedazos de plata y otros de metal, que parece contienen veinte y cinco piezas de oro, un duro, tres medios duros, treinta y ocho napoleones, cuyas monedas fabricaban por el sistema de fundicion, valiéndose para moldes de unas legítimas y de buena ley. Al mismo tiempo que fueron ocupados por el cabo de Vigilancia las piezas metálicas que dejamos anotadas, con todas las herramientas, crisoles, etc., etc., fueron presos y conducidos con las antedichas á esta capital, seis hombres y tres mujeres que se encontraron en la espresada casa de Francisco Suñé, que es otro de los presos.

Hechos por la nacional Casa de Moneda de esta ciudad los debidos ensayos, han dado por resultado que cada onza de oro no contiene mas que 244 reales de aquel precioso metal, y cada pieza de cinco francos solo contiene 41 reales y 33 céntimos de plata. Este nuevo descubrimiento honra sobremanera al señor Serra y Monclús, pues son de inmensa trascendencia los males que podia reportar la existencia de una fábrica clandestina, donde á mas de labra se monedas adulteradas de ficticio valor, podia ser muy bien el focus donde fueran á fundirse las alhajas que los ladrones y rateros sustraen al prógimo. Continúe, pues, el señor Serra prestando los buenos servicios que de largos años tiene acreditados, y cada dia merecerá el aprecio y la buena amistad de todas las personas probas y sensatas.

—Escriben de Balaguer, que el dia 18 llegó á aquella poblacion el Ilmo. Sr. Dr. D. José Caixal, obispo de la diócesis de Urgel, y príncipe soberano de los valles de Andorra. Añaden que hacia 26 años que no habian tenido la satisfaccion de ser visitados por ningun prelado de la Iglesia. La recepcion fué hecha con toda solemnidad.

—Decididamente el público que temiendo el rigor de la estacion, y por otras causas, tiene abandonados los teatros, se pronunció en la noche de ayer por el espectáculo de los perros y monos sabios, como lo acredita el que no obstante lo subido de los precios para una funcion de esta clase, se ocuparon casi todas las localidades del elegante Circo Barcelonés. Los concurrentes se divirtieron muchísimo con las habilidades de los *artistas* de nueva especie que figuran en la compañía que con tan admirable acierto dirige el Sr. Delafiore, y aplaudió repetidas veces la docilidad y acierto con que aquellos animalitos se prestaban á ejecutar diferentes egercicios, algunos de ellos de estremada dificultad, luciendo sus *conocimientos* en una funcion muy curiosa y entretenida para vista una ó dos veces.—Los dos criados que se presentan en el palco escénico visten un traje muy poco aseado y decente para figurar, no en un local como el Círculo, pero ni aun en una compañía de saltimbanquis de esas que trabajan en las plazas públicas. Si podia variarse la colocacion de las luces, y se aumentaba la ven-

tilacion, los concurrentes á los palcos no estarian espuestos á sufrir un calor tan sufocante como insoportable.

La suscripcion abierta en este periódico á favor de la viuda de D. Félix Megia, en virtud de escitacion promovida por el *Clamor público*, ha producido la cantidad de 214 reales vellon, cuya clasificacion se anota al pié. Con esta fecha se remite al director de aquel periódico una carta de orden de dicha suma, para que le dé el destino conveniente. Hé aquí la lista de los que se han suscrito y por que cantidades :

Uno.	80 Rs. vn.
N.	10 " "
T. F. I.	48 " "
R. P.	19 " "
E. A. U.	19 " "
M. de C.	19 " "
B. V. :	19 " "
Son.	<u>214 " "</u>

Fiesta mayor de Tarrasa que se celebra en los dias 3 y 4 del próximo mes de julio.

El sábado al mediodía un repique general de campanas anunciará á los habitantes de la industriosa villa de Tarrasa, haber entrado en la víspera del dia en que celebran la festividad de sus Santos Patronos.

Por la tarde los gigantes y enanos saldrán á recorrer las principales calles de la poblacion.

Al anocheecer y en la iglesia parroquial se cantarán unas solemnes completas por la numerosa orquesta de la capilla, y concluidas estas dicha orquesta hará su acostumbrada pasacalle.

A las nueve se dispararán cohetes de iluminacion, dando principio al baile público en la plaza, la que se hallará debidamente adornada y en la que tocará una buena orquesta.

El domingo á las nueve de la mañana saldrá de la casa Capitular el Magnífico Ayuntamiento precedido de los gigantes y comparsa de enanos, para dirigirse á la iglesia parroquial, donde se cantará una misa mayor, compuesta nuevamente por el maestro de capilla de la misma D. Bartolomé Blanch, con la solemnidad y lucimiento que tiene acreditado la Rda. Comunidad de la misma, panagirizando las glorias y virtudes de los Santos Tutelares uno de los oradores de mas nombradía. Por la tarde tendrá lugar la procesion de las Santas Reliquias, recorriendo las principales calles de la poblacion, y concluida que sea se elevará un globo aereostático, por unos aficionados.

A las nueve de la noche se dará otra vez principio al baile público en la Plaza Mayor.

Al dia siguiente y á la misma hora de las nueve de la mañana y precedido del indicado acompañamiento, el Ayuntamiento pasará á la iglesia parroquial para asistir á las solemnes exequias que los vecinos de la misma dedican á la memoria de sus antepasados.

Por la tarde tendrán lugar algunas suertes y juegos de cucaña, en los que se adjudicarán premios.

A las nueve de la noche se disparará un vistoso castillo de fuegos artificiales, dirigido por el pirotécnico Sr. Pera, y en seguida se dará término á las diversiones públicas con el baile en la plaza mayor.

Inútil es decir que en las noches del domingo y lunes, tanto la Sociedad del Casino, como las de los demás jóvenes de la poblacion, darán sus respectivos bailes particulares con el lucimiento que tienen acostumbrado, á cuyo fin unas y otras están haciendo ya los debidos preparativos, teniendo ya ajustadas unas buenas y acreditadas orquestas.

DE LA CRONICA DE NUEVA-YORK DEL 8 DE JUNIO.

El gobierno inglés ha tomado de nuevo en las pesquerías la misma actitud que en el año anterior, para hacer observar estrictamente las disposiciones de su tratado con los Estados-Unidos. El vapor de guerra «Ketch» estaba ya cruzando en la bahía de Fundy, y los barcos de la misma clase «Basilisk y Devastation» guardaban las costas de Terranova; el vapor «Fœnix», que se esperaba de Inglaterra, se quedará en San Juan (Nueva Brunswick). En Halifax se estaban armando barcos de poco porte, cada uno de los cuales será montado por veinte y cinco hombres tomados de la tripulacion del navío almirante «Cumberland.»

Segun los últimos periódicos de Halifax recibidos en Boston el 5, la goleta pescadora

provincial «Velocity» había sido espedida de la bahía de San Jorge por un crucero francés. Cree el «Recorder» de Halifax que este paso del crucero francés despertará la vigilancia de los vapores ingleses «Basilisk y Devastation.» Los periódicos anglo-americanos piden con este motivo al gobierno de Washington que lleve á cabo de una vez las negociaciones pendientes con el de Inglaterra.

DE LA CRONICA DE NUEVA YORK DEL 11 DE JUNIO.

El Padre Gavazzi en el Canadá. — Escenas sangrientas causadas por sus predicaciones en Quebec y Montreal.

Los periódicos de Quebec (Canadá) del 8 de este mes traen los pormenores de una escena de violencia sumamente lamentable, ocurrida allí á consecuencia de las predicaciones del padre italiano Gavazzi. Los hechos son los siguientes :

En la noche del 4 dió Gavazzi su primer sermón ó discurso, en una iglesia metodista de Quebec y no ocurrió novedad. Sin embargo, parece que los encargados del establecimiento hubieron de concebir algunos temores, y rehusaron abrir de nuevo sus puertas al propagandista para su segundo discurso. En vista de esta negativa se contrató la Nueva Iglesia libre de Escocia, llamada iglesia de Chalmer, y á la hora citada, el 7, se llenaron los bancos de numerosos concurrentes, notándose al mismo tiempo que varios grupos, compuestos en gran parte de muchachos, se formaban en frente de la iglesia, «atraídos sin duda, dice una carta, por la novedad de ver á un clérigo con el traje de los sacerdotes de la Iglesia romana presentarse en medio de un pueblo católico para predicar en una iglesia protestante.»

Ningun sintoma desagradable se manifestó al principio del discurso; pero cuando Gavazzi permitió decir que los sacerdotes católicos de Irlanda, habían sido promotores y jefes de la Sociedad del Ribandism en aquel país, una voz se levantó al lado del púlpito, y dijo: «Eso es una mentira; el clero católico romano siempre ha combatido y predicado contra el Ribandism.» Oyéronse entonces en todas direcciones los gritos de: «Écharlo fuera!» que fueron contestados por los que estaban en frente de la Iglesia una gran parte de los cuales se precipitaron dentro. Al paso que por las ventanas caía una lluvia de piedras, los autores del desorden armados de bastones asaltaron á Gavazzi en el púlpito. El propagandista ofreció, según se dice, una vigorosa defensa, derribando á varios de los agresores, primero con una silla, y en seguida con el asiento del púlpito que logró arrancar. Sin embargo lo agarró uno por las piernas y lo arrancó del púlpito, y á no haber intervenido varias personas caritativas y enemigas del desorden que se llevaron al predicador por el sótano de la iglesia, hubieran sucedido mayores desgracias.

El padre Gavazzi recibió dos heridas, aunque leves, en la cara y la cabeza; su secretario fué herido de bastante gravedad, pero no corría peligro su vida. También recibieron heridas y contusiones varias señoras y caballeros.

La llegada de un piquete de tropa y la noticia que pronto circuló de que el objeto del desorden había desaparecido de la iglesia, fueron bastantes para que la muchedumbre abandonase el lugar de tan desagradable y punible escena. No se dispersó sin embargo antes de haberse presentado en la Cámara de la Asamblea, que estaba entonces en sesión, y haber pedido á gritos que se presentase Mr. George Brown, al parecer poco simpático á los católicos; mas como se negase á esponerse á sus injurias, los grupos se dispersaron y se restableció la tranquilidad.

En la noche del 8, el padre Gavazzi, que no se creía muy seguro en la fonda en que se había hospedado sin embargo de las medidas que habían tomado las autoridades, saltó sin ruido para Montreal, á donde llegó sin novedad, pero siempre con la intencion de continuar su reprobada propaganda. En efecto, en la noche del 9, según un parte telegráfico recibido ayer, se presentó en una iglesia para predicar. Formáronse inmediatamente numerosos grupos, y la policía que temió no poderlos resistir, requirió el auxilio de la fuerza armada. Los fautores del desorden hicieron fuego con pistolas, en vista de lo cual la tropa cargó las armas é hizo una descarga, quedando heridas muchas personas. La muchedumbre se retiró entonces á alguna distancia de la iglesia, pero la fuerza militar no se movió y se temian nuevas desgracias. Otro parte telegráfico escrito á las nueve de la noche, añade que quedaron seis muertos en el campo, y que aun no estaba restablecida la tranquilidad.

El último vapor inglés nos trae la noticia de que el gobierno de los Estados- Unidos ha presentado un ultimatum al de Grecia, exigiéndole una respuesta categórica en el término de seis dias. Recordarán los lectores que hace ya algun tiempo fué arrestado y encarcelado por orden del gobierno griego un misionero anglo-americano por las predicaciones religiosas á que allí se entregaba violando las leyes del país. El tal misionero, el Rev. Mr. King, se quejó á su gobierno de las medidas que contra él se habían tomado, exagerando por de contado

los perjuicios que se le causaban, y por medio de negociaciones diplomáticas logró el preso su libertad. No se contentó sin embargo con esto, y ahora exige una indemnización que creemos asciende á la respetable suma de 80,00 duros, valor sin duda, y no pequeño, que calcula Mr. King hubieran podido producirle sus predicaciones. Tal es el objeto del ultimatum que el ministro de los Estados-Unidos cerca de la Puerta Otomana ha ido á presentar en Atenas al gobierno griego en una fragata de guerra de su nacion. Es de creer desde luego que el ultimatum no encierra un caso de guerra.

BUENOS AIRES.—Se han confirmado las noticias que publicamos hace poco sobre la continuación de la guerra civil. El general Urquiza estaba ya á la cabeza de las tropas que asediaban á la ciudad, las cuales se pusieron á sus órdenes por el coronel Lagos. Las fuerzas que constaban de 18,000 hombres. En la ciudad habia grande escasez de víveres, estando tambien cortadas las comunicaciones por el rio. La fuerza efectiva de la plaza se dice que no pasaba de 4,500 hombres en estado de anarquía. Se asegura que los jefes de los buques de guerra ingleses y franceses, que se encontraban en aquellas aguas, habian recibido órden de los agentes de sus naciones para prestar al general Urquiza la asistencia que este demandase.

Los agentes de Inglaterra, Francia y los Estados Unidos habian regresado juntos del Paraguay en un vapor inglés, el primero que ha navegado aquel rio, despues de haber celebrado tratados de amistad y comercio con aquella República. La navegacion interior de aquel hermoso pais está asegurada definitivamente al comercio del mundo.

En Montevideo empezaban á sentirse temores de una guerra civil.

A continuacion insertamos los Reglamentos de *La Mútua Industrial*. El razonado preámbulo que los antecede, manifiesta la copia de datos que se han tenido presentes para el establecimiento de esta sociedad de seguros contra incendios, y su contenido enterará á nuestros lectores mejor de lo que pudiera hacerlo nuestro encarecimiento, de la importancia que tendrá para el porvenir de la industria catalana el buen éxito de un proyecto que deseamos ver llevado á cabo prontamente y con todo el desarrollo á que puede aspirar por los cuantiosos capitales que se hallan invertidos en los objetos industriales, para cuya mútua seguridad ofrecerá aquel un eficaz amparo contra una de las mas terribles contingencias que pueden ponerlos en zozobra y destruir en pocas horas el fruto de muchos años de afanes.

LA MUTUA INDUSTRIAL.

SOCIEDAD DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

La Comision nombrada para redactar los Reglamentos de *La Mútua Industrial*, ó sea de una asociacion de seguros contra incendios, ha llenado su cometido y somete el resultado á la reunion celebrada con este objeto, para que lo depure de los errores de que pueda adolecer. Cumple sin embargo á su propósito el hacer una breve esposicion de las principales consideraciones que la han servido de base para el desempeño de su encargo. Estas son las siguientes:

¿Qué responsabilidad puede imponerse á los asociados? ¿De qué importancia puede ser esta responsabilidad? ¿Qué capital efectivo, ó qué capital representativo pueden constituir la asociacion? ¿Cuáles son los objetos y propiedades admisibles en *La Mútua Industrial*?

Sobre estos cuatro puntos cardinales ha discurrido principalmente la Comision para entender los Reglamentos que ofrece al exámen de la Junta.

Para evitar confusion en las ideas, y á fin de poner al alcance de todas las inteligencias, la utilidad del pensamiento fundamental que constituye este proyecto, la Comision se impone el deber de explicar la resolucion que ha recaido sobre cada una de las cuatro preguntas indicadas y las razones que la decidieron á formular los artículos que las resuelven.

1.^a ¿Qué responsabilidad puede imponerse á los asociados?

La Comision ha creido que la verdadera mutualidad seria una superchería y hasta una ridiculez si no se reconociera el principio de una completa indemnizacion entre todos los asociados para los siniestros que sufriesen segun las bases determinadas por el actual Reglamento y adoptadas generalmente en las Sociedades de igual naturaleza.

2.^a ¿De qué importancia puede ser esta responsabilidad?

Tratándose de seguros marítimos y de seguros de otra especie, hay tablas comunes para todos los países, ó que por lo ménos ofrecen pocas dudas y excepciones cuando se quiere calcular el término medio de las desgracias; pero si se quiere adoptar para los incendios una regla numérica para todos los pueblos, se caería en el absurdo. La persona menos avisada comprenderá sin dificultad que no es lo mismo reglamentar una asociación de esta especie para ciudades ó poblaciones en las cuales raro es el día, especialmente en la estación invernal, que no haya un siniestro, ó al menos un toque de alarma. que para países como el nuestro donde suelen pasarse muchos años sin perjuicios indemnizables. La Comisión por medio del señor secretario de la Junta de fábricas ofició á los Distritos industriales del Principado para averiguar los incendios acaecidos en los últimos 30 años sobre establecimientos fabriles. Por los datos que ha recogido resulta, que desde 1836, porque los anteriores son insignificantes, hasta 1852 inclusive, el valor de los daños causados por el fuego en los espresados establecimientos asciende á 4.015,554 reales vellon, ó sean doscientos mil duros, omitiendo fracciones. Se escluye de este cálculo el incendio de la fábrica de Bonaplata, Vilaregut, Rull y Compañía, porque el origen y naturaleza de este siniestro no impondrían responsabilidad á las Compañías de seguros. La mayor cuantía de estos siniestros se esperimentó desde 1836 hasta 1852, pero por lo mismo urge mucho el recordar que en el decurso de estos 16 años tuvimos los siete de guerra civil, la facción de 1847 terminada en 1849, y como consecuencia natural las malas pasiones, los rencores y hasta la vida desasosegada de los propietarios para ejercer la vigilancia y buena policía que exigen habitualmente esta clase de intereses.

La Comisión, sin embargo, quiere prescindir de estas razones y admite semejantes desgracias como acaecidas en tiempo normal. Aun así y teniendo en cuenta el término medio de las estadísticas y otros datos oficiales de los capitales empleados en la sola fabricación algodонера en períodos distintos, resultaría menos de medio por mil de contribucion anual en los quince años últimos; menos de uno por mil en siete años y medio; y algo mas de uno y medio por mil en tres años y nueve meses. Por manera que si los siniestros ocurridos en el período de 30 años, hubiesen acaecido en tres, los capitales habrían perdido anualmente dos por mil. Si las personas mas escrupulosas, ó menos afectas á la industria quisiesen tachar de exageradas las estadísticas de los algodones, que tomen en cuenta lo que pueden importar las demás manufacturas del Principado, porque todas ellas caben en las asociaciones de seguros contra incendios.

La mutualidad de los asociados es tambien un régimen de policía ó vigilancia recíproca, especialmente cuando se ejercita entre socios conterráneos que forman por decirlo así una sola familia, porque son íntimas y continuas las relaciones de los industriales de todo el Principado.

La Comisión teniendo á la vista estas consideraciones, creyó que el art. 22 en los términos que está redactado podia responder á las adversidades ó desgracias que ocurriesen. Con las bases adoptadas en dicho artículo el fondo de reserva será de 60,000 duros cuando el capital efectivo suscrito llegue á cuatro millones de duros, ó sean por un cálculo aproximado diez millones de duros de capital imponible segun las categorías que se establecen en el Reglamento.

3.^a ¿Qué capital efectivo ó qué capital representativo pueden constituir la asociación?

Esta duda queda prejuzgada con lo que se acaba de esponer, pero la Comisión sin entrar en el rigor de los guarismos estadísticos para no sublevar cuestiones estrañas á su cometido, opina que las personas menos familiarizadas con la riqueza de los intereses fabriles de Cataluña no reducirán por cierto á cuatro millones de duros la importancia de los capitales industriales, que son los que se toman por base para los rendimientos de la Sociedad proyectada. El término medio de las estadísticas á que se ha referido la Comisión escede de 55 millones de duros para la sola industria algodонера, incluyendo en ella las mezclas. La Comisión sin embargo propone la admision de seguros individuales hasta 50 mil duros desde que la Sociedad cuente con dos millones de duros efectivos, ó cien millones de reales representativos. La *Mútua Industrial* no aspira á monopolizar los seguros de toda la fabricación del país; porque ni estaria en sus intereses, ni tampoco en los intereses de la misma industria, pues la prudencia aconseja la division de riesgos; pero indudablemente nadie está tan interesado como los mismos fabricantes en el desarrollo de *La Mútua Industrial* por las consecuencias bene-

ficiosas que pueden surgir con el tiempo de tan filantrópica institución. Si el éxito corresponde, quizás á la sombra de esta misma Sociedad pueda nacer algun sistema de crédito para la industria manufacturera, cuya organizacion será mas urgente á medida que aumente la base de su riqueza. Todos los interesados en la fabricacion recuerdan con placer la institucion de crédito que propuso para la industria un hombre distinguido, y por esto cree la Comision que *La Mutua Industrial* podrá con el tiempo servir de ejemplo para dicha institucion.

El medio por ciento que se establece como máximo anual para indemnizar los siniestros producirá 50,000 duros por reparto, en el supuesto que el capital imponible ó representativo fuere de diez millones de duros, ó de cuatro millones efectivos; por manera que si la Sociedad tuviese la fortuna de renir la reserva presupuestada sin desgracias, podria disponer, agregando el medio por ciento de un año, de 110,000 duros para reparacion de pérdidas, cuya suma equivaldria á la mitad del valor de todos los siniestros fabriles acaecidos en el Principado en 50 años, ó si se quiere en los 16 últimos que comprenden casi todas las desgracias averiguadas. Si en lo sucesivo fuesen mayores, hay en el Reglamento garantías por medio de los repartos anuales para su completa indemnizacion sin perturbar las fortunas de los aseguradores; pero se colige fácilmente que los siniestros simultáneos y de gran cuantía entran comunmente en las escepciones de fuerza mayor, previstas en todos los reglamentos.

4.^a ¿Cuáles son los objetos y propiedades admisibles en la Compañia?

La base consiste en las industrias manufactureras del Principado, no solo de sus capitales fijos, sino de los circulantes tambien, previas las reglas ó precauciones que se reservan para el régimen ó instruccion interior. La Comision cree ademas que puede hacerse estensivo á otras clases de propiedad, para lo cual se ha redactado el artículo 11 del capítulo 5.^o

En el supuesto que los siniestros consumiesen la reserva presupuestada, la Comision ha querido dejar á la Junta de gobierno la facultad de reponerla si lo cree conveniente, porque tales pudieran ser las circunstancias, que tal vez prefriese no hacerlo. De todos modos queda siempre el recurso de las Juntas generales de los asociados para resolver las variaciones que se juzguen necesarias en el Reglamento, y hasta para disolver la Compañia si asi conviniese. Para ambos casos queda formulada la tramitacion que deba observarse á fin de precaver los inconvenientes de la impaciencia ó de la irreflexion.

Aprobados que sean los reglamentos por la Junta fundadora de la Sociedad y por la autoridad competente, opina la Comision que se publiquen precedidos de estas consideraciones, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia sobre los compromisos que ellos imponen. Sino se reunen los dos millones de duros que se fijan para empezar la Sociedad, nos quedará la satisfaccion de haberlo intentado con buenos deseos; pero la culpa no será nuestra por cierto.

La Comision somete con gusto su trabajo á los Sres. presentes, y solo la resta advertir que para los demas artículos ó disposiciones de un órden inferior que constituyen, por decirlo asi, todo el mecanismo reglamentario, ha tenido á la vista los diversos estatutos de otras compañías. No se ha limitado á la simple lectura de precedentes, sino que ha investigado el enlace y armonia que caracterizan el completo sistema de cada sociedad. Esta ilustrada reunion sin embargo podrá corregir nuestra humilde obra, la cual presentamos sin pretensiones, pero con el sincero deseo de procurar el acierto.

Barcelona 9 de junio de 1855.—Jaime Ricart.—Clemente Lopez.—Jaime Badia.—Nicolás Tous y Soler.—Juan Costa, secretario.

CAPITULO PRIMERO.

De la sociedad en general y su objeto.

Artículo 1.^o Se establece en Barcelona una Sociedad de seguros mútuos para resarcir los daños causados por algun incendio. Constituyen esta Sociedad las personas que adhiriéndose al presente Reglamento quieran proporcionarse una garantía en favor de los objetos que hubiesen asegurado en ella.

Art. 2.^o El objeto primario y esencial de esta Sociedad es que cada socio sea asegurador y asegurado, con el fin de que todos los asociados puedan indemnizarse reciprocamente en proporcion de las responsabilidades contraidas.

Art. 3.^o La Direccion clasificara los diversos objetos asegurados en cinco categorías de responsabilidad ó contribucion progresiva segun las tarifas aprobadas por la Junta de go-

bierno. Constituirá la base de estas categorías la siguiente proporción: la responsabilidad de los objetos inscritos en la primera categoría será igual al valor efectivo asegurado. Los de la segunda responden por un cincuenta por ciento más del valor suscrito. Los de la tercera por un ciento por ciento más. Los de la cuarta por un ciento cincuenta por ciento más. Y los de la quinta por doscientos por ciento más del valor suscrito.

Art. 4.º Si además de las categorías establecidas la Dirección determinase hacer algún seguro sobre objetos que por sus condiciones especiales estuviesen espuestos á riesgos extraordinarios, podrá verificarlo imponiendo nuevas condiciones previa aprobación de la Junta de Gobierno.

Art. 5.º La Sociedad quedará constituida tan luego como cuente cien millones de reales de responsabilidad representativa ó imponible con arreglo á las categorías establecidas, en cuyo caso solo asegurará un millón de reales de capital efectivo por individuo, ó por razón social.

Art. 6.º Cuando el capital de la Sociedad llegue á la suma de 200 millones de reales también imponibles, asegurará por individuo ó por razón social hasta millón y medio de reales, y solo en el caso de que dicho capital aumentase hasta 300 millones, podrá asegurar, también por individuo, ó por razón social, hasta 2 millones de reales; pero nunca asegurará mayor cantidad sea cual fuere su capital.

CAPITULO II.

Objetos que se admiten á seguro.

Art. 7.º La Sociedad asegura toda clase de fábricas y edificios y todos los objetos mobiliarios, entendiéndose por estos la maquinaria, primeras materias, ajuares ó muebles, y efectos manufacturados, ó elaborados.

Art. 8.º Se exceptúan, ó al menos están sujetos á condiciones especiales, los edificios que contengan pajares, hornos, ó en los que se fabrique pólvora, fósforos ú otras materias inflamables, á juicio de la Junta de gobierno.

Art. 9.º La Sociedad responde á los asociados de los daños causados por el incendio, de los ocasionados por los rayos y explosiones del alumbrado por gas, de los que provengan por disposiciones de la autoridad, en dicho caso de incendio; de los que se causaren para salvar los efectos asegurados y asimismo de los gastos á que esto diere lugar.

Art. 10.º La Sociedad no responde de los daños causados por incendios que dimanaren de guerras, invasiones, conmociones populares, fuerza armada, terremotos ó temblores de tierra. Por último tampoco responde de los que provengan de la voluntad del asegurado.

CAPITULO III.

De los socios, modo de inscribirse y consecuencia de estos actos.

Art. 11.º Pueden ser admitidos en la Sociedad los dueños ó poseedores de establecimientos fabriles y de casas particulares del Principado de Cataluña, ora estén en poblado, ó en predios rústicos, ó de cualquier otro objeto de los que la Sociedad asegura. Las personas que tengan interés en la conservación de los mencionados objetos pueden ser también admitidos en la Sociedad.

Art. 12.º Los que pretendan la admisión presentarán una relación detallada, bajo su firma, de los objetos que quieran asegurar, cuya relación será intervenida por un agente de la Sociedad y aprobada por el Director, á fin de que obtenido por este medio un cabal conocimiento de la naturaleza y clasificación de los objetos asegurados, puedan establecerse las categorías respectivas á que deberán pertenecer.

Art. 13.º Para las mercancías y efectos de comercio se practicará previamente una tasación pericial entre ambas partes y además se fijará un promedio de su precio y existencia, tomando el periodo de un año como base del seguro; pero si se asegurasen existencias permanentes no destinadas al consumo diario, se hará el seguro por su totalidad según su valor real y efectivo.

Art. 14.º La Sociedad se reserva el derecho de alterar los tipos y cantidades cuando se alteren los valores de los efectos asegurados, siendo obligación precisa de sus dueños el dar cuenta á la Sociedad de las alternativas ó variaciones de los precios: si se faltase á este deber la Sociedad se reserva el derecho de resindir el contrato.

Art. 15.º En la relación de que trata el art. 12 deberá continuar el socio su nombre, apellido y profesión; una esplicación de los objetos que quiere asegurar y el lugar donde se hallaren, como también si los tiene en otro concepto asegurados; espresará asimismo el socio su domicilio y el título ó la razón social con que hace la declaración.

Art. 16. El Director está facultado para admitir ó desechar estas declaraciones, pero en caso de negativa podrán los interesados acudir á la Junta de gobierno. Admitido el seguro se procederá á la inscripcion del mismo en el registro general en donde deberán constar estas aclaraciones.

Art. 17. El socio al ingresar en la Sociedad pagará el importe de la escritura ó póliza de inscripcion, la placa á azulejo que deberá colocarse en el edificio asegurado, su colocacion y el valor del ejemplar que se le entregará de este Reglamento.

Art. 18. Si alguno despues de inscrito en la Sociedad destinase la finca ó cosa asegurada á algun objeto que aumentase el riesgo del seguro sin dar parte á la Direccion dentro el término de ocho dias, la Sociedad por este hecho no responderá de los quebrantos que sufriere.

Art. 19. Tambien perderá el derecho á ser indemnizado el que disminuyere en su declaracion los riesgos de incendio ó combustion á que están sujetos los objetos que hubiese asegurado.

Art. 20. Si variase el valor del edificio ó maquinaria por mejora ó por deterioro que hubiese tenido desde su inscripcion, podrá el socio en el primer caso, y deberá en el segundo variar la póliza del seguro.

Art. 21. En los casos de venderse los edificios, maquinaria ó existencias permanentes asegurados de que habla el art. 3.^o ó traspasarse su dominio por cualquier título, deberán los interesados dar cuenta á la Direccion para el reconocimiento del nuevo dueño, ya sea para renovar la obligacion contraida ó para su cancelacion, previniéndose que en el caso de no avisar se tendrán por continuadas las obligaciones hasta que dicha cancelacion se verifique. Asimismo deberán dar conocimiento á la Direccion si se trasladasen de un local á otro objetos mobiliarios no sujetos al consumo diario.

Art. 22. Cada socio desde la fecha de su ingreso en la Sociedad pagará dos por mil del capital imponible ó contribuyente en los dos primeros años y uno por mil en los dos años sucesivos. Con el pago de estas cuatro anualidades se constituirá un fondo de reserva para indemnizar, cubiertos los gastos de administracion, los siniestros que ocurriesen, y si faltase alguna cantidad, se suplirá por medio de un reparto, que nunca excederá del 1/2 por 100 anual del mismo capital imponible ó contribuyente.

Art. 23. Si los siniestros consumiesen el fondo de reserva, la Junta de gobierno podrá restablecerlo exigiendo anualmente sobre el capital imponible ó representativo desde uno por mil hasta el máximun de responsabilidad que se fija en el artículo anterior.

Art. 24. Las obligaciones activas y pasivas del socio, dimanadas del seguro ó de su empeño social, serán efectivas desde el mediodia del inmediato al en que se haya firmado la póliza.

Art. 25. En el caso de suscitarse alguna cuestion ó duda entre la Sociedad y algunos de los socios se dirimirá por árbitros arbitradores y amigables componedores nombrados por las partes, quedando los mismos árbitros facultados para nombrar un tercero en caso de discordia; de el laudo arbitral no habrá apelacion ni otra clase de recurso.

Art. 26. El socio que se separase, ó que fuese separado de la Sociedad, pierde el derecho á toda reclamacion sobre el fondo de reserva, útiles y demas efectos de la misma.

CAPITULO IV.

De los casos de incendio y modo de justificarlos.

Art. 27. En caso de incendio deberá el socio que lo sufriere dar parte desde luego á la Direccion, si el siniestro ocurriere en esta ciudad, y por el primer correo si acaeciere fuera de ella: asimismo presentará ó remitirá á la Direccion dentro el término de 30 dias una declaracion circunstanciada y firmada por el mismo que espresese el dia y hora en que se manifestó el incendio, las causas ciertas ó presuntas que lo ocasionaron, la tasacion especificada de los objetos quemados en totalidad y de los perjuicios parciales de los que no fueren enteramente consumidos, poniendo ademas nota de los que hubiesen sido salvados sin haber recibido daño ó lesion, designando el lugar donde existan estos objetos salvados.

Art. 28. Siempre que el incendio hubiese ocurrido sobre objetos asegurados por alguna otra compañía, deberá esta circunstancia espresarse en la relacion de que trata el artículo anterior, esto es, el nombre de la compañía ó compañías con quienes se hubiese verificado el seguro y la suma y demas condiciones bajo las cuales se hubiese hecho.

CAPITULO V.

Tasacion é indemnizacion de los daños.

Art. 29. En vista de la justificacion del siniestro y despues de reconocida por el gerente de la Sociedad ó por la persona que el mismo delegare al efecto, dispondrá este que se pro-

ceda sin pérdida de tiempo á la tasacion de los daños sufridos. Esta tasacion ó valoracion se verificará por dos peritos nombrados, uno por el director y otro por el asegurado; en caso de discordia estarán facultados los mismos peritos para nombrar un tercero que dirima la diferencia dentro los límites de las opiniones por ellos emitidas. Los gastos de las tasaciones se pagarán por mitad entre la Sociedad y los asegurados.

Art. 30. Los derechos que pudiera tener el socio que hubiese recibido el daño, contra las personas que lo hayan causado, quedarán á favor de la Sociedad tan luego como esta hubiese indemnizado las pérdidas, pero solo hasta la cantidad que en este concepto hubiese satisfecho.

Art. 31. La Sociedad no indemnizará mayor cantidad que las cuatro quintas partes de lo que realmente resulte de la tasacion de los daños que hayan sufrido los objetos asegurados, pero jamás esta cantidad excederá del valor consignado en la póliza.

El asegurado deberá justificar la existencia del objeto ú objetos asegurados, en la época en que haya acaecido el incendio.

Art. 32. Los objetos que no hubiesen perecido en el incendio, los recibirá el socio como parte de indemnizacion, despues de estimados por los peritos y por el mismo valor que estos les hubiesen señalado.

Art. 33. Además de las pérdidas sufridas por el incendio, de que se hace cargo la Sociedad, vienen tambien por cuenta de la misma las indemnizaciones á los socios de los gastos que hubiesen hecho para salvar los objetos asegurados; los de la tasacion en la forma expresada, y á demás los de viaje del Director, ó persona por este delegada para enterarse de la exactitud de los hechos.

Art. 34. Sabido el importe del daño y el de los demás gastos ocurridos con motivo del incendio segun el artículo anterior y previa la aprobacion de la Junta de gobierno, se procederá al pago en los términos prevenidos en el artículo 22.

Art. 35. Para proceder á la indemnizacion de que trata el artículo anterior será indispensable la previa aprobacion de la Junta de gobierno, á cuyo fin el gerente presentará los documentos que justifiquen la suma del pago que deba verificarse.

Art. 36. Los socios se imponen la obligacion de satisfacer los contingentes con que deban contribuir (por efecto de los repartos) en las oficinas de la Direccion mediante un recibo firmado por el Director.

Art. 37. El pago de las cantidades de que trata el artículo anterior deberá verificarse dentro el término de diez dias á contar desde el de la notificacion que le haga el Director. El socio que no cumpliere sera apremiado ejecutivamente y quedará para lo sucesivo escludido de la sociedad desde el momento en que fuere preciso recurrir al apremio, sin que por ello deje de quedar obligado á todas las cargas de la Sociedad hasta el dia de la separacion. Los nombres de los socios que por no haber satisfecho las correspondientes cuotas hayan sido escludidos de la sociedad, se pondrán de manifiesto en la secretaría de la misma.

Art. 38. El Director guardará en su poder todos los documentos relativos á repartos y sus comprobantes, y los socios están facultados para examinarlos siempre y cuando lo tengan por conveniente.

CAPITULO VI.

Del gobierno y administracion de la Sociedad.

Art. 39. Para el gobierno económico y administrativo de la Sociedad habrá una Junta de gobierno, un Director gerente, con la facultad de nombrar, previa aprobacion de la misma, un suplente para los casos de ausencia forzosa ó enfermedad, y un secretario archivero.

Art. 40. La Junta de gobierno se compone de diez socios que deberán tener ó fijar su domicilio en Barcelona y serán nombrados por la Junta general.

Art. 41. La junta de gobierno nombrará por mayoría absoluta de votos, ó sea la mitad mas uno de los individuos que la componen, al Director y al Secretario archivero. Los vocales de esta Junta se renovarán anualmente por quintas partes por el orden con que hayan sido nombrados.

Art. 42. Además de los vocales que forman la Junta de gobierno se nombrarán tres suplentes para reemplazarlos en sus ausencias ó enfermedades que escudieren de un mes. Para los efectos de este artículo tendrán obligacion los individuos de la Junta de gobierno de dar aviso por escrito de su enfermedad ó ausencia.

Art. 43. Podrá ser vocal de la Junta de gobierno el socio que sea suscriptor, ó tuviese asegurado por valor de ciento sesenta mil reales vellon efectivos cuando ménos; podrán serlo tambien los presidentes de las Juntas de gobierno de las Sociedades anónimas aseguradas, aunque el seguro se hubiese hecho en nombre del gerente.

Art. 44. Será Presidente de la Junta de Gobierno el que eligieren sus vocales á mayoría absoluta de votos : si no la hubiese se repetirá la votacion entre los dos que hubiesen obtenido mayor número de votos.

Art. 45. Finalmente los vocales de la Junta de gobierno solo responden del cumplimiento de su encargo sin contraer obligacion alguna personal, ó de mancomun para con la Sociedad.

CAPITULO VII.

Del Director y del Secretario archivero.

Art. 46. El Director como gerente de la Sociedad tendrá á su cargo la ejecucion de todos los actos de la misma, como tambien la de los acuerdos adoptados en sus juntas, y llevará la firma en todas las operaciones que exijan el cumplimiento ó desempeño de las transacciones de la misma sociedad.

Art. 47. Tendrá la facultad de nombrar y separar los agentes de la Asociacion dando cuenta á la Junta de gobierno.

El Secretario no podrá ser removido sino por la misma Junta.

Art. 48. El Director no podrá ser removido sino por malversacion, falta de cumplimiento de los presentes estatutos ó por abandono en el cumplimiento de su deber, y en estos casos lo será por la Junta de gobierno.

Art. 49. El Director solo podrá tener en su poder para los gastos menores de la Sociedad hasta la cantidad de diez mil reales vellon, y el resto de los ingresos deberá ser depositado en el Banco de Barcelona: podrá girar talones contra dicho establecimiento por las cantidades depositadas segun los pagos que deban efectuarse, cuyos talones deberán ir suscritos por el mismo Director como gerente, é intervenidos por el Presidente de la Junta de gobierno.

Art. 50. El Director de acuerdo con la Junta de Gobierno convocará la Junta general y deberá asistir á las sesiones de ambas con voz consultiva.

Art. 51. Presentará todos los años á la Junta general, solo para conocimiento de la Sociedad, las tarifas que deban regir para clasificar y establecer las categorias de que trata el artículo 3.º

Art. 52. Estará á cargo del Director la contabilidad de la Asociacion y bajo su responsabilidad la exactitud de los asientos y registros.

Art. 53. El Secretario asistirá á todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta general y á todas las que celebre la de gobierno, llevando un solo libro de acuerdos de ambas Juntas que los comprenda por orden cronológico: firmará las actas con el Presidente y estenderá y comunicará los oficios y demas comunicaciones que de ellos dimanaren, firmando los con el Director ó el que haga sus veces.

Art. 54. Debiendo reunir igualmente el Secretario las funciones de Archivero tendrá en su poder los libros, cuentas y demas papeles pertenecientes á la Sociedad que hayan terminado su accion y deban archivararse.

Art. 55. Deberá el Secretario formar el índice ó inventario de todos los papeles de su incumbencia, enlegajándolos con la oportuna clasificacion y numeracion.

Art. 56. La Junta de gobierno fijará por quinquenios la retribucion del Director y del Secretario archivero.

CAPITULO VIII.

De la junta general de socios.

Art. 57. Las Juntas generales ordinarias ó extraordinarias se anunciarán por medio de los diarios de esta ciudad y especialmente por el de avisos, las primeras con 15 dias de anticipacion y las extraordinarias con cuanta antelacion sea compatible con la urgencia del asunto que obligue á su convocacion, espresándose en lo posible el objeto.

Art. 58. La asistencia de los socios á las Juntas generales podrá ser personal ó representativa por esquila, y siempre deberán proveerse de una papeleta que se les entregará en la oficina de la Sociedad, rubricada por el Secretario, mediante la cual tendrán entrada en el local de la sesion ó presentando el título de socio.

Art. 59. Si convocada la Junta no se reuniese la tercera parte de los socios, se abstendrá esta de deliberar y se procederá dentro el término de ocho dias á un segundo llamamiento en virtud del cual se constituirá, sea cual fuere el número de socios asistentes; pero en este caso solo podrá deliberar sobre los puntos indicados para la convocatoria.

Art. 60. Las Juntas generales serán presididas por el Presidente de la Junta de gobierno ó por el que hiciere sus veces: se resolverá en ellas por mayoría absoluta de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad ó decisivo.

Art. 61. Ocho dias antes de la Junta general ordinaria estarán de manifiesto en la secretaría el balance, los libros de contabilidad y demas registros de la Sociedad, para que cualquiera socio pueda por sí enterarse. Este balance será presentado á la Junta general, la que nombrará en el acto una comision para que proceda á su exámen y dé cuenta de su cometido en la primera Junta general que se celebrare.

Art. 62. Sin perjuicio de las disposiciones precedentes la Junta general ordinaria tomará conocimiento de todas las operaciones de la Sociedad, y acordará lo que estime mas conveniente para los intereses de la misma.

Art. 63. El Director asistirá á la Junta general, pero solo tendrá voto consultivo.

Art. 64. Las personas que pueden ser nombradas vocales de la Junta de gobierno á tenor de lo espresado en el artículo 43, podrán asistir á las Juntas generales como socios.

Art. 65. Para plantear la Sociedad, asegurar su organizacion y practicar los demas actos ulteriores de su desarrollo, queda nombrada la primera Junta de gobierno y la forman los señores D Jaime Badía, D. Nicolás Tous y Soler, D. Jaime Ricart, D. Clemente Lopez, D. José Cortils, D. José Serra, D. Juan Nadal, D. Jaime Busqueta, D. Mariano Codoñet y D. José Poch.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 66. No podrá hacerse alteracion en este Reglamento sino en virtud de propuesta firmada por diez socios y presentada á la Junta general, en la que se espresará la alteracion que se proyectare. Esta proposicion pasará á la Junta de gobierno, la que dará su informe sobre ella en la inmediata Junta general, en cuyo caso se abrirá discusion y será aceptada ó desechada á pluralidad de votos.

La terminacion de la Sociedad estará sujeta á los mismos trámites, pero sin perjuicio de redimir ó pagar las cargas, ó responsabilidades que la Sociedad tuviese pendientes, con arreglo á este Reglamento.

Barcelona 6 de junio de 1853.—Nicolás Tous y Soler.—Jaime Ricart.—Jaime Busqueta.—Clemente Lopez.—Jaime Badía.—José Cortils.—Juan Nadal.—José Serra.—Macario Codoñet.—José Poch.—Juan Costa, secretario.

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Por el Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 16 del actual se comunicó la Real orden siguiente:

« Excmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) se ha dignado espedir por la Presidencia del Consejo de ministros el Real decreto siguiente.—De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de ministros, Vengo en nombrar gobernador en comision de la provincia de Barcelona á D. Melchor Ordoñez, ministro que ha sido de la Gobernacion.—Dado en Aranjuez á 15 de junio de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de ministros—Francisco de Lersundi.—De orden de S. M. lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.

En su consecuencia y mediante á que en este dia ha tomado posesion de su destino de Gobernador en comision de esta provincia el Excmo. Sr. D. Melchor Ordoñez, he cesado en el cargo que interinamente venia desempeñando.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* y Diarios de esta capital, para conocimiento de las autoridades, corporaciones y habitantes de esta provincia. Barcelona 27 de junio de 1853.—El V. P. del C. P., G. I., Jaime Ventura Bofill.

HABITANTES DE ESTA PROVINCIA :

Al tener la honrosa satisfaccion de encargarme de este Gobierno que S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado conferirme, conozco la importancia de mis deberes, y la insuficiencia de mis fuerzas para desempeñarlos. Pero con la cooperacion de la dignísima autoridad superior militar del Distrito, y con la de todos los hombres honrados confio poder hacer cuanto dependa en bien de este pais que está llamado á un porvenir de engrandecimiento y prosperidad. Si lo consigo y merezco que me secunden para ello las muchas personas respetables, que hay en esta capital y provincia, quedará satisfecha toda la ambicion á que aspira vuestro Gobernador.—Melchor Ordoñez.

Barcelona 27 de junio de 1853.

Gobierno de la provincia de Barcelona.

OBRAS PUBLICAS.

He dispuesto que se inserte en el *Boletín Oficial* y en los diarios de esta capital el siguiente anuncio.

Barcelona 25 de junio de 1853.—El V. P. del Consejo Provincial, G. I., Jaime Ventura Bofill.

Gobierno de la provincia de Lérida.

El día 30 de julio á las 12 horas de su mañana, tendrá lugar la subasta de las obras del trozo de la carretera mista de Huesca por Lérida á Tarragona, comprendido desde la entrada de la villa de Juneda á la confrontación del Hostal del Currutaco: dicho acto se verificará ante el Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona, con asistencia del Sr. Ingeniero, jefe del distrito, ó su representante, y ante mi Autoridad con la del Sr. Ingeniero de esta provincia, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en las secretarías de ambos Gobiernos de provincia.

Para tomar parte en la licitación ha de acreditar en el acto cada postor haber depositado previamente en la caja general de consignaciones de la provincia donde haya de licitar, una cantidad en metálico equivalente al 20 avo del importe total de las obras que se subastan, según se espresa en la segunda condicion económica.

La subasta se verificará por medio de proposiciones escritas en papel de sello 4.º y en pliegos cerrados, que deberán entregarse al Presidente del acto en la primera media hora posterior á la señalada para abrir el remate, cuidando de que la redaccion de dichas proposiciones se sujeten al modelo que á continuacion se inserta. Transcurrida la media hora se declarará no haber lugar á presentar las proposiciones, y principiará la lectura de los pliegos por el órden en que hayan sido entregados.

Para conocimiento de los licitadores se advierte: En el caso de que se presenten dos ó mas proposiciones iguales, se suspenderá el acto por el tiempo que se creyere oportuno, á fin de que presentándose nuevas proposiciones pueda continuarse aquel; pero solo serán admitidos media licitación los actores de las propuestas que hubieren causado el empate, recayendo en seguida la adjudicación sobre la propuesta mas beneficiosa.

El pago de las anunciadas obras se verificará en metálico por la depositaria de este Gobierno en los plazos y forma que se espresan en las condiciones. Lérida 18 de junio de 1853. Luis de Llano.

MODELO DE PROPOSICION.

D. F. de tal, vecino de _____, enterado del presupuesto y condiciones facultativas y económicas para la ejecucion de las obras del trozo de la carretera de Huesca á Lérida y Tarragona, comprendido desde la entrada en la villa de Juneda hasta la confrontación del Hostal llamado del Currutaco, se compromete hacer dichas obras con arreglo á aquellas condiciones y presupuesto, rebajando de este la suma (aquí se espresará en letra la rebaja que se haga), fecha y firma.

Junta delegada de carreteras provinciales de Cataluña.

En virtud de lo dispuesto en Reales órdenes de 13 de abril del año 1850 y de 8 de mayo de 1851, esta Junta delegada ha señalado el día 20 de julio próximo á las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de la carretera transversal de Tarragona por Montblanch á Palamós en la sección correspondiente á la provincia de Barcelona, en la parte comprendida desde el cruce con el camino transversal inmediato á la casa nueva dels Capellans, su longitud 8400 varas, cuyo presupuesto es de doscientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro reales vellon.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de marzo de 1852 en el edificio de este Gobierno civil y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia con intervencion de un vocal de esta Junta y del señor ingeniero jefe de este distrito, y en la de Lérida ante el señor Gobernador de aquella provincia y del señor ingeniero civil de la misma, hallándose en una y otra dependencia de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en estas subastas será de un 5 p. c. del importe de dicho presupuesto, debiendo acompañarse á cada

pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la citada instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la referida instruccion.

Barcelona 25 de junio de 1853.—Por acuerdo de la Junta.—Buenaventura Palau, secretario contador.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera transversal de Tarragona por Montblanch á Palamós desde el cruce con el camino transversal inmediato á la casa nueva dels Capellans, se compromete á tomarlas á su cargo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto en Reales órdenes de 13 de abril del año de 1850 y de 8 de marzo de 1851, esta Junta delegada ha señalado el dia 20 de julio próximo á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de la carretera transversal de Tarragona por Montblanch á Palamós en la seccion correspondiente á la provincia de Barcelona, en la parte comprendida desde la línea divisoria en la provincia de Lérida en el collado y bosque de casa Font hasta el encuentro con el camino transversal de Guisona á Igualada, su longitud 6400 varas, cuyo presupuesto es de 148,495 rs. vn.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de mayo de 1852 en el edificio de este Gobierno civil y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia con intervencion de un vocal de esta Junta y del señor ingeniero jefe de este distrito, y en la de Lérida ante el señor Gobernador de aquella provincia y del señor ingeniero civil de la misma, hallándose en una y otra dependencia de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en estas subastas será de un 5 p. c. del importe de dicho presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la indicada instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la referida instruccion.

Barcelona 25 de junio de 1853.—Por acuerdo de la Junta.—Buenaventura Palau, secretario contador.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera transversal de Tarragona por Montblanch á Palamós desde la línea divisoria con la provincia de Lérida, en el collado y bosque de casa Font hasta el encuentro con el camino transversal de Guisona á Igualada, se compromete á tomarlas á su cargo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

Anuncios judiciales.

—Por disposicion del Sr. D. Narciso Sicars, juez de Hacienda de esta provincia; Se cita, llama y emplaza por el presente primer pregon y edicto á Marcelino Lasierra y Martínez, para que dentro el término de nueve dias desde la publicacion del presente en adelante contadores, comparezca en la escribanía de este juzgado de Hacienda, sita en el primer piso del edificio que fué de San Felipe Neri, para notificarle la ejecutoria que ha recaido en la causa que se le formó sobre aprehension de géneros; advirtiéndole que en el caso de no verificarlo se le acusará la rebeldía, se harán las notificaciones en los estrados del juzgado, y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en la ciudad de Barcelona á diez y ocho de junio de mil ochocientos cincuenta y tres.—Juan José Rodriguez, escribano.

—D. José María Heredia, Auditor de Guerra honorario, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la ciudad de Barcelona.—Por el presente tercer y último pregon y edicto, llamo y emplazo á D. José Dalmases y Vidal, del comercio, vecino de esta ciudad, para que dentro el término de nueve dias se presente de rejas adentro en las Cárceles nacionales de la misma, para recibírsele declaracion indagatoria, y en su caso y lugar ser oído en defensa, en méritos de la causa criminal que contra él estoy instruyendo por la actuacion del infrascrito, sobre varios hechos y operaciones fraudulentas con uso de la firma de la razon social «Gibert y Dalmases» y abuso de las facultades que tenia conferidas; apercibiéndole que de no presentarse se procederá adelante en dicha causa en su ausencia y rebeldía, haciéndosele las notificaciones en estrados del juzgado, y parándole el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Barcelona á diez y siete de junio de mil ochocientos cincuenta y tres.—José M. Heredia.—Por mandado de S. S., Ramon Cailá y Gual, escribano.

—En virtud de lo dispuesto por el I. Sr. D. Narciso Sicars, juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, con autos del dia de ayer, proferido en el pleito que sigue en dicho juzgado por actuacion del infrascrito escribano, entre D. Francisco Llenas y Doña Maria Rosa de Durán; Se cita á los herederos y sucesores de Doña Maria Ribas y Suarez, que formaba parte en los procedimientos primitivos, para que dentro el término, de nueve dias, acudan por medio de procurador ante S. E. la Audiencia de este territorio á donde se remiten dichos autos, para seguir la segunda instancia, bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se pasará adelante en los mismos por la espresada superioridad con arreglo á derecho, y acusada la rebeldía se les harán en estrados las notificaciones que ocurran. Dado en Barcelona á veinte y dos de junio de mil ochocientos cincuenta y tres.—Juan Oller, escribano.

—Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran.—No habiendo podido recibirse en el dia de hoy conforme se anunció en el Diario de Avisos de esta ciudad y Boletín oficial de la provincia del dia 15 del actual, la informacion de testigos ofrecida por parte de D. Tomas Plá, procurador de Vicenta Carbonell, acerca la disposicion que de palabra hizo en sus últimos momentos Pablo Alabau, cuya diligencia debia tener lugar en el altar antiguamente llamado de San Félix Mártir de la iglesia parroquial de los Santos Justo y Pastor de esta ciudad, se señala de nuevo para dicha diligencia el lunes próximo dia 27 del actual y hora de las doce de su mañana. Barcelona 22 de junio de 1853.—Por mandado de S. S.—Francisco Javier Palaudarias, escribano.

—Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.—Por el presente se cita á Juan Calafell, tejedor de esta vecindad, para que dentro de segundo dia se presente al juzgado sito en la calle Ancha, núm. 61, cuarto 3.º, para rendir cierta declaracion. Barcelona veinte de junio de mil ochocientos cincuenta y tres.—Por mandado de Su Sria.—Jaime Tos, escribano.

—Insiguendo lo dispuesto por el señor D. Juan Pío Torrecilla, juez de primera instancia de esta villa y su partido, con providencia de diez del actual, dada en méritos del espediente instruido á instancia de D. Ignacio de Marimon, vecino de la villa de Esparraguera; Se previene á los que se crean ser herederos por testamento ó abintestato de los consortes Jaime Galcerán y Eulalia Carreras y Pablo Galcerán y Maria Navarra, vecinos que fueron del pueblo de Abrera, y á los que se crean tener algun derecho sobre aquellas casas que poseian en la citada villa de Esparraguera, y sobre dos viñas sitas en el término de Abrera, la una de cinco jornales de arar de mulas en la partida nombrada lo Sarral del Gitano, que linda á oriente con Juan Marcet, á mediodia y poniente con tierras de casa Molla y á cierzo con Juan Capella; y la otra nombrada viñeta del Gitano, en el paraje nombrado Cap del Rebato, que confronta á oriente con Valentin Solé, á mediodia con José Margarit, á poniente con la carretera Real, y á cierzo con la viña del Rector; acudan dentro el término de diez dias á este juzgado personalmente ó por medio de legítimo apoderado, á deducir su derecho, bajo apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en San Felio de Llobregat á diez y ocho de junio de mil ochocientos cincuenta y tres.—José Maria de Molina, escribano.

Anuncios oficiales.

Empresa del camino de hierro de Barcelona á Mataró.—Con motivo de la celebracion de la fiesta mayor que en el pueblo del Masnou tiene lugar en los dias 29 y 30 del corriente, y para mayor comodidad de las personas que á ella acostumbran concurrir, la Junta directiva ha acordado que en dichos dias salga el último tren de Barcelona y Mataró á las siete de la tarde. Barcelona 27 de junio de 1853.—P. A. de la J. D.—Juan Thompson, secretario.

—Sociedad filomática de Barcelona.—Esta Sociedad celebrará sesion el 29 del corriente á

las once y media, en la que el socio D. Antonio Prat y Rodriguez leerá una memoria titulada: «Estudios etimológicos sobre las principales voces usadas en las matemáticas ó sobre las palabras técnicas de dicha ciencia. Barcelona 27 de junio de 1853.—Camilo Rauret, secretario.

—La Industria Algodonera.—Autorizada definitivamente esta Sociedad anónima, en virtud de Real decreto de fecha 8 del corriente, se avisa á los señores accionistas para que se sirvan asistir á la junta general que, conforme á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador se celebrará en 29 del corriente á las diez de la mañana en la casa núm. 12 de la calle de Amalia, para proceder al nombramiento de la Junta de Gobierno y del Director de dicha Sociedad y á lo demás que dispone el Reglamento de 17 de febrero de 1848.

Se previene á los señores accionistas que, según el artículo 12 del reglamento, la asistencia á esta junta debe ser personal, y que solo tienen derecho á concurrir á ella, los señores que espresa la lista que se halla de manifiesto en el local arriba citado, presentando las papeletas que previene el artículo 11 del reglamento, y que se expedirán en dicho local desde hoy hasta el día anterior al de la junta, de nueve á doce de la mañana. Barcelona 21 de junio de 1853.—P. A. de la J. P.—Ramon Comas, secretario.

Rifa de la Casa de Caridad.—Sorteo del día 27 de junio.

NÚMS.	DS.	NÚMS.	DS.	NÚMS.	DS.	NÚMS.	DS.
9070....	600	55525....	20	28525...	16	44650....	16
5245...	40	42729....	20	25571....	16	40494....	16
50255....	55	2798....	16	6727....	16	28160....	16
51225....	50	11586....	16	28711....	16	5495....	16
17950....	20	4649....	16	55055....	16	47845....	100

Suertes extraordinarias premiadas con 16 duros cada una y con 16 y 5 rs. la última.

1411	8886	14559	20924	28855	55445
1667	8969	15086	21479	29017	55635
1705	9551	15105	21944	29155	55809
2016	9805	15155	22551	29579	54008
2608	9904	15262	22835	29735	54747
5144	10504	15477	25066	50269	54856
5574	10558	15699	24215	50589	55420
5688	10578	15878	24506	51015	55510
4464	11101	16181	24648	51268	55867
5151	11107	16526	24665	51571	56059
5997	11561	16764	25270	51575	56180
6446	11585	17452	25571	51856	56650
7045	12064	17515	25425	51998	56854
8461	12222	17860	26295	52106	56984
8675	12515	19102	27562	52428	57427
8685	15008	19625	27415	52569	21259
8747	15848	20598	27990	52685	

En esta rifa se han espendido hasta 57,550 cédulas. Los premiados acudirán á recoger sus premios á la misma Casa de Caridad, de diez á doce de la mañana del martes y del viernes próximos.

Rifa de los Empedrados.—Sorteo del día 27 de junio.

NÚMS.	DS.	NÚMS.	DS.	NÚMS.	DS.	NÚMS.	DS.
25952....	600	28791....	20	6191....	16	2578....	16
5691....	40	50851....	20	21909....	16	5415....	16
8451....	55	29081....	16	5594....	16	51266....	16
16275....	50	56652....	16	9895....	16	15696....	16
606 ...	20	41598....	16	16859....	16	24892....	100

Suertes extraordinarias premiadas con 16 duros cada una y con 27 y 1/2 la última.

252	7504	15694	19982	27538	33303
377	7962	14301	20156	27756	33778
884	9276	14844	20663	28300	34055
1004	9400	15603	21428	28497	34224
2682	9466	15619	22005	28650	34517
3062	9578	16640	22444	28737	34717
3122	9744	17450	22450	28859	34729
3350	10477	17735	22529	28936	35096
4356	10568	18272	24174	30252	35467
5511	11169	18342	24186	30503	35588
6252	11863	18385	24401	30608	36385
6271	11879	18697	24654	30635	36886
6347	12002	19178	24669	30747	36909
6615	12858	19215	24826	31080	37215
6749	13227	19561	25591	32234	37291
7072	13347	19756	25611	32341	20596
7324	13425	19775	26512	33108	

En esta rifa se han despachado hasta 37,700 cédulas. Los interesados acudirán á recoger sus respectivos premios á la Mayordomía de las Casas Consistoriales, de diez á doce de la mañana del martes y viernes próximos.

Rifa del Hospital.—Sorteo del día 27 de junio.

SUERTES.	NÚMEROS.	PREMIOS.
1. ^a	12295	Un par de candelabros con su platito y espabiladeras, todo de plata.
2. ^a	6585	Seis cubiertos de plata, un cucharon y seis cuchillos con mangos de idem.
3. ^a	12199	Unos pendientes de esmeraldas y diamantes.
4. ^a	5367	Unos idem de diamantes.
5. ^a	3536	Seis cubiertos de plata.
6. ^a	13376	Una palmatoria y un platito para papillas.
7. ^a	10492	Una taza, plato y cuchara de plata para caldo.
8. ^a	2359	Un par de candeleros un plato y espabiladeras, todo de plata.

Suertes extraordinarias de dos cubiertos de plata cada una.

10124	1810	8124	6217	11587	5224
8952	9545	12391	11817	11802	5890
6146	5482				

En esta rifa se han espendido hasta 15,800 cédulas. Los premiados acudirán á recoger sus premios á la sala de la M. I. Administracion del mismo Hospital, desde las once de la mañana á la una de la tarde del martes y del viernes próximos.

—Segundo tercio de la Guardia Civil.—La persona que le conviniese suministrar las raciones de cebada y paja á los caballos del Puesto de la Guardia Civil, situado en el pueblo de Sans desde 1.^o de agosto del año actual, se presentará en la oficina del Sr. brigadier, primer jefe del Tercio, sita en la calle de Escudillers, núm. 6, todos los dias de once á una del dia, donde estarán de manifesto los pliegos de condiciones hasta el dia primero del mes próximo. Barcelona 25 de junio de 1853.—El segundo jefe accidental, Cayetano Freixa.

—Sociedad de las aguas de la Puda.—Todos los lunes, miércoles y viernes del mes de julio, saldrá el carruaje que vá directamente al mismo establecimiento. Los billetes se despachan en la calle del Hospital, tienda n.^o 2.—Por acuerdo de la Direccion, Gregorio Deu, secretario accidental.

Hoy á las 5 de la tarde, el M. I. Sr. Rector de esta Universidad literaria de Barcelona, conferirá el grado de Licenciado en Medicina y Cirugía á los bachilleres en dicha facultad, D. Cándido de la Portilla, D. Antonio Jaume, D. Francisco Maria Oléo, D. Julio Audinot de Cótto, D. Narciso Casellas, D. Anselmo Llanas, D. Antonio Teixido y D. José Francisco Basora.—El Dr. D. José de Storch, catedrático de clínica especial médica y caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica, apadrinará á los graduandos; leerá el discurso académico, D. Antonio Jaume y dará las gracias D. Julio Audinot de Cótto. El acto tendrá lugar en el anfiteatro de la Facultad.

INSTITUTO INDUSTRIAL DE CATALUÑA.

Relacion de lo que ha producido desde el 23 del actual hasta la fecha la suscripcion abierta en la secretaría de este Instituto para socorro de los pueblos de Galicia :

Suma anterior, 68822 9. — D. Mariano Güell, 200.—Operarios de la fábrica de D. Mariano Güell, 12.—D. Joaquin Codina, 40.—Operarios de la fábrica de los señores Costa y Avelló, 60.—Operarios de la fábrica de los señores Brugera y Buñol, 42. — Señores Alesan hermanos, 200. — Sres Sensat, hermanos, (del Masnou), 124. — Operarios de la fábrica de los señores Sensat, hermanos, (de id.) 46.—Mayordomo de la fábrica de id. (de id.) 10.—Don Pedro Maristany y compañía (de id.) 100.—Operarios de la fábrica de D. Pedro Maristany y compañía (de id.) 72.—La Algodonera, 600.—Los operarios de la misma, 70. — Operarios de la fábrica de los señores Batllo hermanos, 202.—D. Lorenzo Roig, 10.—D. Jaime Canalias, 50.—D. Pablo Casellas, 20.—Operarios de la fábrica de D. Pablo Casellas, 4.—D. Joaquin Farriols, 100. — D. Sebastian Fernandez, 100. — D. Andrés Mas, 100. — D. J. y J. Barrau, 500.—D. José Alsina y D. José Bargas, operarios de la fábrica de los señores J. y J. Barrau, 38.—D. Pablo Vilaregut, 100. — Operarios de la fábrica de D. Pablo Vilaregut, 14 16.—Señora viuda Santigosa, 40.—Operarios de la señora viuda Santigosa. 5.—D. Francisco Palá, 50.—D. Pablo Bruguera. 4. — D. José Comas, 100.—D. Manuel Tey y compañía, 40. — D. José Casas, 100. — D. Estéban Miguel y compañía, 80. —D. Mariano Soley, 80.—D. Ramon Farguell, 20. Operarios de D. Ramon Farguell, 12. — D. Juan Valldaura, 10.— Operarios de la fábrica de D. Juan Valldaura, 8.—Sres. Mazoir y compañía, 40.—D. Valentin Sinderá, 20.— Dependientes y operarios del establecimiento de D. Valentin Sinderá, 40. — D. Pablo Dalmau y compañía, 19.—D. Salvador Vigo, 300.—D. José Margarit, 80.—D. Juan Llanas, 40.— Operarios de D. Pedro Arnau y compañía, 100. — Sres. Plana y compañía, 100.— Operarios de la fábrica de los señores Plana y compañía, 108. — D. Benito Claramanda, 40. — D. Pedro Morell, 20. —D. José Vallés, 100.—Sres. Biscarri y Carcereny, 24 — D. Miguel Cabanellas, 50. —Don Juan Carné, 19.—Operarios de la fábrica de D. Juan Carné, 168.—Sres. Vidal y Jové, 500.— Sres. Elias y Fardá, 150. — D. Salvador Cardús, 10.—D. Buenaventura Borrull, 100.—Señores Jover, Coma y compañía, 200. — D. Francisco Sant y compañía, 140.—Operarios de la fábrica de D. Francisco Sant y compañía, 140.—D. Juan Bonajás, 38.—Sres Paulé hijos, 100.—D. Francisco Llenas y Codina, 80.—D. Pedro de los Santos, 20.—Operarios de la fábrica de D. Pedro de los Santos. 9.—D. José Domenech, 20.—D. Pedro Casas y Llobet, 100.—Operarios de la fábrica de D. Benito Agulló, 33.— D. Francisco Cañellas, 8.—D. José Roig, 20.—D. Juan Archs, 20.—Don J. V., 8.—Operarios y dependientes de la fábrica de D. Sebastian Fernandez, (Papel), 91.—Suma total, rs. vn... 75,088 33 mrs.

Barcelona 23 de junio de 1853.—El V. P. interino, *José Cortils*.—*Juan Costa*, secretario.

Continúa abierta la suscripcion.

Parte religiosa.

SAN PABLO Ó PAULO I, PAPA.

Era natural de Roma este Santo, y habiendo abrazado el estado eclesiástico, por sus virtudes mereció ser elevado á la silla de S. Pedro. Fué sucesor del papa Estéban II en el año 757. El rey Pipino dióle auxilios para rechazar las vejaciones de Didier, rey de los lombardos, y de otros enemigos no menos formidables. Paulo I murió santamente en el año 767 despues de haber gobernado con admirable santidad la Iglesia universal, é inmortalizado su memoria con las fundaciones de varios establecimientos de beneficencia, algunas iglesias, y otros monumentos de piedad.

Se reza de S. Leon II, papa y confesor, con conmemoracion de la octava de S. Juan, y de la vigilia de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo; rito doble, y color blanco.

La parroquial de San Pedro de las Puellas dedica sus anuales y religiosos cultos á su titular y santo Patron el príncipe de los apóstoles el glorioso San Pedro. Hoy vigilia de su fiesta, á las cinco de la tarde, la Rda. Comunidad de Domeros y Pbro. Bdos. cantara visperas y completas alternando los versos con el órgano con la mayor solemnidad posible. Mañana por la mañana, á mas del competente número de misas, á las diez se empezará un solemne oficio, que se cantará con asistencia de la música de Sta. Maria del Mar, y panegirizará las glorias y virtudes del Santo el M. I. Sr. Dr. D. José Palau, Pbro: por la tarde, la misma Rda. Comunidad, á las cinco horas cantará solemnes completas, luego despues seguirá un solemne Rosario cantado por la referida música, dando fin á la funcion con los gozos del Santo.

Continúa en la parroquial de Belen el novenario de San Luis Gonzaga, y predicará hoy el Rdo. Pbro. D. Pedro Duran. Mañana dia último del novenario, á las siete de la misma habrá comunión general con plática preparatoria: siendo la funcion de la tarde como en los dias anteriores, con sermon que pronunciará el Rdo. Pbro. D. José Rabell.

La Cofradia de Almas bajo la proteccion del Arcángel San Miguel, erigida canónicamente en el antiguo templo de dicho Santo, celebrará mañana el primer aniversario de su instalación. A las siete de la mañana habrá comunión general con plática preparatoria, finida la cual, antes de distribuir la sagrada comunión, se hará la renovacion del voto en favor de las benditas almas del Purgatorio: por la tarde, á las siete, se rezará el Santo Rosario, habrá un rato de oracion mental; se repetirá la renovacion del voto, seguirá el sermon y concluirá con los lamentos de las benditas almas del Purgatorio, cantados al órgano.

Solemnes cultos que la parroquial de San Miguel del Puerto dedica al príncipe de los apóstoles San Pedro. A las diez habrá oficio solemne con la música de la Santa Iglesia Catedral, y panegirizará las glorias del Santo el Rdo. P. Sellarés, de las Escuelas pias: por la tarde, á las seis y media se cantará el Santo Rosario: finalizando con los gozos.—Durante el oficio habrá señoras á la entrada de la iglesia con una bandeja para recoger limosnas para los pobres de la parroquia.

Parte económica.

LIENZOS Y OTROS GENEROS, CALLE DEL CALL N. 17.

Por querer sus dueños dejar la tienda, se hallarán á módicos precios los artículos siguientes: Lienzos de varias clases; panas inglesas (vellnts) negras, verdes, azules y color de rosa, pañuelos de batista, blancos y de colores; cambrinas, pañuelos de hilo blancos; driles blancos ingleses; driles de color: ruanes de hilo negros; bilaza cruda para tejer; hilo para zapatero, crudo, negro, blanco y amarillo. Una báscula, una balanza báscula, un mostrador y un escritorio.

7

KAHARAMANE ORIENTAL.

IMPORTACION DEL ORIENTE.

Único depósito: calle de Fernando VII, esquina á la plaza de la Constitucion, depósito de loza de la Cartuja.

Desde los tiempos mas remotos, han sido considerados los cabellos como el adorno mas bello de la especie humana. Todos los dias se anuncian en Europa con infinidad de nombres y bajo mil promesas milagrosas, aceites y pomadas para hacer crecer el cabello, pero ninguno ha producido los efectos deseados y prometidos, siendo su mayor parte un puro charlatanismo.

Es indudable, sin embargo, que en los pueblos del Oriente las mujeres conservan hasta la mas avanzada edad un cabello negro y brillante, en gruesas y hermosas trenzas. Este hecho sorprendente es debido al uso del Kaharamane, que hoy tenemos la satisfaccion de ofrecer al público.

Este precioso descubrimiento lo debemos á un célebre y acreditado viajero de aquellas re-

giones, bien conocido entre nosotros, y el que nos ha hecho este señalado y apreciable favor con el que queremos proporcionar un verdadero beneficio á la sociedad.

Esta composicion oleaginosa está compuesta de ingredientes vegetales, y en su mayor parte exóticos de la Arabia. Su olor es agradable y su uso fortalece el pelo, le hace crecer y e transforma en un hermoso negro suave y brillante.

1 Nada mas dirémos en su favor. El público juzgará de sus efectos.

5

DAGUERREOTIPO Y TOPOGRAFIA.

Durante algun tiempo se hacen retratos con marco y colorido, desde el precio de 20 reales en adelante, en el taller de M. Franck, Rambla del Centro, n.º 18. Tambien se enseña á sacar retratos y vistas en pocas lecciones.

AVISO INTERESANTE.

El dueño de la tienda de la bajada de la Cárcel, esquina á la plaza del Angel, debajo la misma torre de la Cárcel, invita á sus parroquianos y al público en general para que aprovechen la ocasion de la rebaja que hace de un 25 por ciento en los barés y vestidos chaconá con volantes lisos y boyader.

En la misma tienda se encuentran sederías de varias clases: como moiré negro y de colores, gró negro, raso id., terciopelo id., pisanas de colores, punto de soie y punto imperial negro, y vestidos á disposicion y con volantes, desde 20 hasta 80 duros, id. de chiné, id. de moiré antique façonné.

Telas de doce palmos de ancho para sábanas, id. de cuatro palmos para camisas, á precios muy arreglados.

5

DILIGENCIAS DE MATARÓ A PERPIÑAN Y VICE-VERSA.

En la agencia del ferro-carril de los Sres. Visa y Casanovas, plaza de Palacio, n. 15, pórtico Carbonell, continúan despachándose los billetes de las diligencias que salen diariamente de Mataró para Gerona, Figueras y Perpiñan, relacionadas con las de Mr. Fabre y en correspondencia con los trenes del ferro-carril de esta.

Deseosa la Sociedad de proporcionar á los señores viajeros cuantas comodidades sean compatibles con la exactitud del servicio, ha resuelto inaugurar el de verano con nuevos y cómodos coches de tres cuerpos, desterrando los llamados omnibus. Por consiguiente, desde el dia 1.º de julio próximo saldrá de Mataró á las cinco de la tarde un coche de tres cuerpos que irá directamente á Perpiñan en 24 horas, y los señores viajeros que quieran ir con él, deberán salir de esta con el tren de las tres. Este coche saldrá de Perpiñan á las tres de la madrugada siguiente, para llegar á Mataró á la hora conveniente para aprovechar el primer tren que sale para esta á las seis de la mañana.

A las siete y media de la mañana saldrá de Mataró otro coche tambien de tres cuerpos, el cual irá á pernoctar en Figueras, de donde saldrá á las dos de la madrugada siguiente para llegar á Mataró á tiempo de poder los señores viajeros volver con el último tren del ferro-carril que sale para esta á las seis y media de la tarde.

A los señores viajeros que salgan de esta con el tren de las tres, se suplica se sirvan dejar nota de sus equipages, los cuales deberán hallarse precisamente en la espresada agencia, lo menos una hora antes de salir el tren, para pesarlos, satisfacer el exceso de peso si lo hay, y notarlo en el billete de viaje y en la hoja. Los señores viajeros que quieran prescindir de esta formalidad se esponen á marcharse de Mataró sin sus equipages.

En la misma agencia se despacharán los billetes desde Perpiñan á Montlús, avisando con la debida anticipacion.

LIBROS.

DOLOR DE MUELAS.—D. RAFAEL PIQUER, Autorizado en el colegio de medicina y cirugía de esta capital, hace saber que es el verdadero y único hasta el día que quita radicalmente dicho dolor, tanto se previene de caries como de la fijeidad de las encías: pues es tan seguro su método que á los dos minutos de aplicado queda el paciente como sino hubiese tenido dolor jamás. De tres años á esta parte que lo posee en esta ciudad, son á centenares las personas que han adquirido alivio completo sin necesidad de la extracción. También limpia la boca, la que queda limpia de toda clase de asquerosidad y las encías se reviven y se aprietan á la dentadura. Dicho señor vive en la calle de Carders (vulgo S. Culgat), tienda de barbería que hace esquina á la calle de Allada, n.º 38, enfrente la chocolatería de la Estrella. 13

COLECCION SELECTA DE MORAL Y ELOCUCION, en prosa y verso, entresacada de los mejores escritores españoles para servir de texto de lectura en las escuelas primarias, por una sociedad de «Padres de familia.»—Octava edición.—Declarada de texto para uso de las escuelas.—Véndese en la librería de las señoras viuda é hijo de Sierra, plaza de la Constitución. 9

GRAN REBAJA.—**CARTAS DE JUNIO**, VERTIDAS del inglés é ilustradas con abundantes notas históricas y políticas, por D. Sebastian Irure de Espoz y Mina. Esta obra, cuyo precio es de 26 rs., se vende hoy á 13 en la librería de Oliveres, calle de Escudillers. 13

AVISOS.

La seguridad

En la curacion completa de las enfermedades venéreas y herpéticas, por agudas é inveteradas que sean, la ofrece al público el médico-cirujano que vive en la calle de Fernando VII, núm. 43, piso primero, cerca la plaza de la Constitución, al lado de la tienda de un dorador, frente una fábrica de sombreros. No cabe la menor duda, que con el uso de medicamentos vegetales han conseguido radicalmente la salud muchísimos enfermos que se han sujetado al nuevo método que aplica para el tratamiento de tales dolencias, que dan muy fatales resultados si el descuido ó falta en adoptar un seguro remedio da pié al desarrollo del mal. Las consultas son de una á tres por la tarde y de ocho á nueve por la noche.

LA FABRICA DE ARAÑAS DE CRISTAL DE LA calle de Ripoll, número 4, se ha trasladado á la calle de la Bocaría, número 9, tienda, frente á la calle de Arolas. 9

SE NECESITA UN MANCEBO BARBERO PARA todo estar. Darán razon en la calle de Carretas, número 31, tienda. 9

EN LA PLAZA DEL ANGEL, ESQUINA A LA CALLE de la Boria, el mismo que compone paraguas laya guantes y sombreros de paja de caballeros y señoras, mudando las hechuras, si gustan, y dejándolos como nuevos. 9

LOS DUEÑOS DEL ACREDITADO Y HERMOSO establecimiento de baños de la Palma, calle de S. Pablo, manifiestan al público que los caballeros y señoras que no han tenido el gusto de visitar dicho establecimiento, que tanto elogio y honra ha tenido por la escrupulosidad y limpieza y que también sobresale por los grandes y hermosos cuartos de baños, y bañaderas, todas estucadas, sus bonitas pinturas, abundantes chorros de agua mineral, esperimentada por los buenos

efectos que ha producido, se sirvan hacerlo cuando gusten, pues estará abierto desde las cuatro y media de la mañana hasta las once de la noche. Todas las personas que hasta el presente lo han favorecido han quedado satisfechas por el esmerado servicio que en él se observa, y por la seguridad en la devolución de cuantas alhajas se han dejado olvidadas. 9

HAY UN SUGETO QUE SE ENCARGARIA DE LA direccion de una casa de comisionista ó de comercio propio. Dará razon el memorialista de frente al Liceo. 0

UN SUGETO DE TODA CONFIANZA, APTO PARA un escritorio, desea colocacion en una casa de comercio ó establecimiento industrial; tiene una cantidad para prestar ó interesar, ó asociarse con otro: personas de arraigo responderán de él. Informarán en la calle del Carmen, núm. 23, piso 3.º, primera puerta. 0

SE SOLICITAN UNA CAMARERA Y UNA COCINERA que tengan personas de carácter que las abonen. Dirigirse á la Rambla de Capuchinos, número 38, piso principal. 0

EN LA CALLE DE ASAHONADORS, ENTRANDO por la plazuela de Marcús, núm. 28, tienda, se quita el dolor de muelas repentina y radicalmente. Al mismo tiempo se curan todas las enfermedades venéreas por inveteradas que sean. 0

SE NECESITA UN OFICIAL BARBERO PARA Sabaños y domingos ó bien para todo estar. Darán razon en la plaza de la Boquería, n.º 3. 13

SE NECESITA UN ESCRIBIENTE QUE TENGA personas de probidad que le abonen. Darán razon en la calle de la Enseñanza, n.º 6, entresuelo. 13

EL QUE TENGA ALGUNOS DOCUMENTOS O INTERESES pertenecientes al difunto organista de Sta. Maria del Mar, don Luis Valllosera, se servirá tener la bondad de avistarse con D. Francisco Jorba y Girona, calle de la Vidriera, n.º 7, tienda. 13

EL NOTARIO EN CUYO PODER SE HAYA AUTORIZADO el testamento del Pbro. D. Luis Valllosera, organista de la parroquial iglesia de Santa Maria del Mar, se servirá avistarse con D. Francisco Jorba y Girona, calle de la Vidriera, n.º 79, tienda. 13

SE TOMARAN A PRESTAMO 32,000 DUROS PAGO el interés de 4 1/2 p. 0/0 con hipoteca de mas del doble valor y en punto céntrico de la presente ciudad. La persona que quiera verificarlo podrá dirigirse al notario D. José Xuriach y Fabra, calle de Amargós, n.º 13, piso primero: no se tratará por medio de agentes. 13

HAY UN SUGETO DE TODA HONRADEZ QUE EN caso necesario presentará personas de carácter que responderán de su conducta, que sabe leer, escribir y contar con perfeccion, poseyendo además el francés y capaz de llevar la correspondencia en este idioma; el que desearia colocarse en alguna casa de comercio, ya sea en esta ciudad ó bien fuera de ella. También se colocaria en alguna fábrica para llevar la contabilidad y correspondencia. Darán razon en la plaza del Oli, n.º 6, almacén. 3

SE GRATIFICARA COMPETENTEMENTE AL QUE proporcione un segundo ó tercer piso cómodo, de

bustante capacidad y buenas luces, y que sea en paraje céntrico; advirtiéndose que si el piso acomoda, el inquilino ofrece todas las garantías de una larga residencia en el mismo. Dirigirse á la calle Ancha, n.º 11, piso 2.º 13

CASAS DE HUESPEDES.

HAY UNA SEÑORA VIUDA QUE TIENE UNA SALA y alcoba para alquilar á un señor ó capellan, dándoles toda asistencia. Darán razon en la calle de la Merced, tienda donde se venden platos y ollas, enfrente el boticario. 0

EN MUY BUEN PARAJE DE CERCA LA RAMBLA hay un matrimonio sin familia, que desea encontrar uno ó dos señores para darles toda asistencia. Darán razon en la calle de Escudillers, tienda de panadero, núm. 21. 0

EL MEMORIALISTA DE LA CALLE DE DON JAIMÉ I, núm. 11, dará razon de un matrimonio sin familia y de carácter, que habita un primer piso muy decente en el centro de esta ciudad, y desea hallar dos señores en clase de huéspedes. 0

EN UN PARAJE CENTRICO DE ESTA CIUDAD, hay una señora viuda sin familia que tiene una sala y alcoba decentemente amueblada para uno ó dos caballeros, segun se convengan. Informará el droguero de la calle de la Boqueria, esquina á la de Raurich. 2

VENTAS.

HAY PARA VENDER DOS MOTORES (VULGO bojits) de hierro, por junto ó separado. Darán razon en la calle de la Puerta Nueva, tienda de granos de D. Juan Baños. 13

HAY DOS CASAS PARA VENDER AL LADO de la fábrica industrial de Sans con dos tiendas y sus respectivos pisos, su valor 2700 libras y se dan por 2400 libras. Se entregarán los papeles al comprador sin tener ningun gasto ó al que quiera prestar la cantidad de 1200 libras. Darán razon en la calle de S. Rafael, núm. 28, piso 4.º 13

EN PARAJE CENTRICO DE LA BARCELONETA, se venden dos casas de sólida construccion. En la calle del Hospital, núm. 26, piso 2.º, informarán. 0

SE VENDE UN CABALLO NEGRO, PROPIO PARA montar y para tiro, de 8 palmos de alto, y con la edad en la boca. Se dará razon en la oficina de este periódico. 13

EN LA CALLE DE LA FUENTE DE SAN MIGUEL, núm. 6, tienda, se venden por junto ó en detall los enseres de una tienda de droguero, los que se cederán á precios ventajosos para el comprador, por tenerse que ausentar su dueño. 0

BARATURA SIN IGUAL, EN LA CALLE DE RODADOR, núm. 3, piso 3.º de la izquierda.—Quedan ya pocos ejemplares de las célebres fábulas de Samaniego, edicion correctísima, en 3 tomos, con 157 lám. finas grabadas, á 9 1/2 rs.—Fábulas de Florian con 54 lám. superiores, á 5 1/2 rs.—Curso completo de derecho romano, 4 tom., 26 rs.—Viajes al rededor del Mundo, á real el tomo.—Don Quijote, edicion antigua, 4 tom., 24 rs.—Enciclopedia portátil, 2 tom., 6 rs.—Las siete moradas de Santa Teresa, con lám., 8 rs.; y varias novelas muy agradables, recien llegadas de Madrid, y otros muchos libros, á precios ínfimos. 2

SE VENDE UN ESTABLECIMIENTO O TINORERÍA con todo lo necesario para teñir lana y algo-

don; hay habitacion y tienda, y está situado en paraje céntrico de esta capital. Informarán de las condiciones y precio en la calle de Condal, número 7, tienda. 12

EN LA CIUDAD DE MATARO, EN EL VAPOR DE la bajada de Masot, hay para vender dos bancos (manuá) con diez juegos de tres cilindros, una rolina de ocho cabos, dos metcheras de 100 husos, un banco (manuá) con cuatro juegos de cinco cilindros. 3

SE VENDE UNA BOTICA EN ESTA CIUDAD, bien provista y acreditada. Dará razon el señor Parera, dorador, frente la iglesia de la Trinidad. 2

TRAJETAS DE VISITAS, DE LUJO, A 13 RS. EL ciento. Litografía de Alejandro Wigle, dibujador escribiente, calle de la Plateria, núm. 18. Facturas, circulares, esquelas, letras de cambio, etc., á precios módicos.

EN LA CALLE DE GROCH, N.º 2, ESQUINA A LA del Correo Viejo, se ha abierto un depósito de cemento romano de una de las mas acreditadas fábricas de Marsella. Los consumidores al por mayor disfrutarán en este depósito de mayores ventajas que en los demás establecimientos hasta el día. 7

EN LA CALLE DE ESCUDILLERS, TIENDA NÚMERO 7, al lado del café del Comercio y frente la tienda del Colmado, se venden pañuelos de pita sin mezcla de algodón, á varios precios desde 7 hasta 23 reales; pañuelos de cuello, pañuelitos para señoras y niñas, corbatas bordadas y lisas, etc., etc., todo del mayor gusto y á precio módico. 2

MORISON.

Las verdaderas pildoras de Morison, se venden á 14 rs. caja grande, y á 7 id. la pequeña, en la botica Universal, calle del Conde del Asalto, esquina á la de San Ramon, Barcelona.

Nuevo sistema.

Vendajes de cautchuc para la curacion de las hernias ó quebraduras en los tiernos infantes. Estos vendajes están destinados á reemplazar las vendas, pues tienen la ventaja de no lastimar el cuerpo como estas, de tener una elasticidad sin límites, y de poderse lavar y enjugar momentáneamente: su aplicacion es sencillísima y pueden quitarse y ponerse sin necesitar ayudante.

De los mismos los hay para personas de ambos sexos y edades; así como toda clase de bragueros para hernias inguinales, crurales ó abdominales.

En el establecimiento ortopédico de la calle del Pino, n.º 3, piso 1.º, propio de D. José Clausoles, profesor de medicina operatoria, cuyo señor se encarga de la aplicacion de unos y otros.

En el mismo establecimiento se corrigen toda clase de defectos físicos, y se construyen y aplican miembros artificiales imitados perfectamente á los naturales.

Horas de consulta, de 9 á 1 por la mañana, y de 3 á 7 por la tarde.

CARBANZOS VERDADEROS DE LA FUENTE DEL Saúco. Se venden asegurados á 36 y 40 rs. arroba, en la confiteria de la Torre, Rambla de los Estudios. 3

LONGANIZAS LEGITIMAS DE VICI. HA LLEGADO otra remesa de superior calidad, en la confitería de la Torre, Rambla de los Estudios. 3

SE VENDE UNA TARTANA CONSTRUIDA A LA valenciana y una yegua muy buena, pelo castaño, con todos sus arreos correspondientes tanto de tiro como de montar. Dará razón de una cosa y otra el carpintero de la calle de Abaixadors, n.º 8. 3

COMPRAS.

EN LA TIENDA DEL COLMADO, CALLE DE ESCUDILLERS, n.º 6, se compran botellas de cuartillo y medio y tres cuartillos. 3

ALQUILELES.

HAY PARA ALQUILAR UN PISO 4.º PARA POCA familia, que á mas de estar situado cerca del Liceo, reúne la circunstancia de tener un terrado á pié llano del mismo, propio para tener macetas de flores. Informarán en el establecimiento de baños de la calle de San Pablo, casa número 11. 9

EN LA CALLE DE SERRA, NUMERO 12 (CASA nueva), hay un cuarto piso para alquilar, con agua de pié en la escalera: las llaves están en el primer piso. 9

HAY PARA ALQUILAR UNA TIENDA QUE TAMBIEN puede servir de almacén en la calle de la Puerta Ferrisá núm. 15. En el tercer piso de la misma casa se dá razón. 13

HAY TRES CUADRAS PARA ALQUILAR, DE CAPACIDAD y abundante luz, con habitación, tienda despacho, dos pozos, agua viva y jardín, sitas en buen paraje de esta ciudad. Informarán en la droguería del llano de la Boquería, núm. 6. 4

EN LA VILLA DE GRACIA Y EN BUEN PARAGE hay una cuadra con su habitación, de 70 palmos de largo por 44 de ancho, para alquilar: dicha cuadra ha servido muchos años para fabrica y almacén de vinos. En dicha villa, calle de la Libertad, tienda n.º 32, darán razón. 13

PERDIDAS.

SE ESTRAVIO UN OCTAVO DE BILLETE DE LA Lotería de Madrid que se celebró el 25 del corriente, con el núm. 29430: á cualquiera que lo haya encontrado, si lo devuelve en la Barceloneta, calle de Marineros, núm. 10, se le dará la tercera parte en caso de salir premiado. Advertiendo que está avisada la Administración. 0

AL ANOCHECER DEL DOMINGO ULTIMO POR el paseo de Gracia se perdió una manteleta de Verano negra: quien la haya encontrado se servirá pasarla á la tienda n.º 2 de la calle de Avinyó, que le darán las señas y una gratificación. 11

SIRVIENTES.

SE NECESITA UN CRIADO QUE NO PASE DE 45 años, que sepa guisar todo lo que se acostumbra en una casa regular. Dará razón el chocolatero de la casa número 16 de la calle de Fernando VII. 9

UN CABO PRIMERO, LICENCIADO DE CABALLERIA, desearia encontrar una casa para cuidar un par de caballos, ó bien para servir de criado en casa de unos señores; sabe leer y escribir y tiene personas de carácter que abonaran su conducta. Darán razón en la calle de la Sendra, número 13, tienda. 1

NODRIZAS.

UNA JOVEN DE 19 AÑOS QUE TIENE LA LECHE de 5 meses, desea encontrar una criatura sana y de toda confianza para criarla. Tiene varias personas de completa reputación que responderán de su buena conducta; darán razón en la calle Nueva de la Rambla, n.º 30, piso 2.º de la parte de atrás. 11

ERRATAS.

En el Diario de ayer, página 4540, línea 43, donde dice «entren» léase «envien.» En la misma página y su última línea, donde dice «Parrello» léase «Parrella.»

LA FRATERNIDAD.

Primer baile coreado en el espacioso entoldado del jardín de la Ninfa.

Este tendrá lugar (si el tiempo lo permite) hoy martes 28, empezando á las diez de la noche y concluyendo al amanecer.

La orquesta de 20 profesores estará á cargo del señor Verdaguer, y el numeroso coro dirigido por el señor Clavé desempeñará los bailes coreados del siguiente programa:

Sinfonía.—Primera parte. Vals coreado: A orillas del Llobregat, de Clavé.—Vals: Fluviá, de Terradas.—Rigodon pastoril coreado: La fiesta de Flora, de Clavé.—Schotisch: Un sonris de amor, de Verdaguer.—Contradanza coreada: La brisa de la noche, de Clavé.—Varsovia: La güyra, de Garriga.—Polka coreada: Las galas del amor, de Clavé.—Segunda parte.—Vals coreado: El templo de Terpsicore, de Clavé.—Contradanza: Paquita, de Albert.—Schotisch coreado: Goces divinos, de Clavé.—Rigodon.—Contradanza coreada: La rosa de amor, de Clavé.—Pilée: El Jeren, de Garriga.—Galop coreada: El despido, de Clavé.—La poesía de los bailes coreados es del mismo Clavé.

En el jardín de la Ninfa y en la calle de S. Gerónimo, n.º 11, piso 3, se espenden las entradas de caballero con su correspondiente para señoras á 8 rs. vn. cada una.

Parte comercial.

Cambios corrientes dados por la Junta de Gobierno del Colegio de Corredores Reales de Cambios de la plaza de Barcelona á los 27 días del mes de junio del año 1853.

Londres 50 ds. 70 cs. din. por un peso fuerte á 60 días vista.—Paris 3 fs. 22 1/2 cs. pap. por un peso fuerte á 8 días vista.—Marsella 3 fs. 23 cs. pap. por un peso fuerte á 8 días vista.—Madrid 1/4 din. p. c. ben.—Cádiz 1/2 din. id.—Sevilla 1/2 din. id.—Málaga 1/8 din. id.—Granada 1/2 din. daño.—Bilbao

par din.—Santander 1/2 din. p. c. ben.—Alicante 1/4 din. id.—Valencia 3/4 din. id.—Zaragoza 1/4 din. id.—Tarragona 1/4 din. daño.—Reus 1/4 din. id.

EFFECTOS PUBLICOS.—Títulos al portador del 3 p. c., de 44 3/8 á 44 7/16 p. c. v. s. el nl.—Títulos del 3 p. c. diferido, de 23 7/8 á 24 p. c. id. id.

ACCIONES.—Del Banco de Barcelona, capital 4000 rs., desembolsado 25 p. c., á 61 p. c. v. s. el nl.—Del camino de hierro desde esta á Mataró, capital 2.000 rs., desembolsado todo, de 116 1/2 á 116 5/8 p. c. v. s. el nl.—Del camino de hierro del Norte, seccion de Granollers, capital 2.000 rs., desembolsado 70 p. c., de 69 1/4 á 70 p. c. v. s. el nl.—Del camino de hierro del centro, seccion de Martorell, capital 2.000 rs., desembolsado 20 p. c., á 23 p. c. v. s. el nl.—Del camino de hierro del Grao de Valencia á Játiva, capital 2000 rs., desembolsado 40 p. c., de 44 á 44 1/4 p. c. v. s. el nl.—De la sociedad minera El Veterano, de 21 á 21 1/4 Pf. por una accion.—De la Compañia Catalana general de Seguros, capital 5000 rs., desembolsado 6 p. c., de 17 3/8 á 17 1/2 p. c. v. s. el nl.—De la Barcelonesa de Seguros Marítimos, capital 20.000 rs., de 64 á 65 p. c. v. s. el nl.—De Navegacion é Industria, capital 5000 rs., desembolsado todo, de 101 3/4 á 102 p. c. v. s. el nl.—Del alumbrado por Gas al portador, capital 4000 rs., desembolsado todo, de 169 1/2 á 170 p. c. v. s. el nl.—Idem nominales, capital 4000 rs., desembolsado 25 p. c., de 56 1/4 á 56 1/2 p. c. v. s. el nl.—De la España Industrial, capital 2000 rs., desembolsado 87 1/2 p. c., de 102 1/4 á 102 1/2 p. c. v. s. el nl.—De la Ibérica, capital 2000 rs., desembolsado 6 p. c., de 12 1/2 á 12 3/4 p. c. v. s. el nl.—De la Fundicion Barcelonesa de bronce y otros metales, capital 2000 rs., desembolsado todo, á 120 p. c. v. s. el nl.—Sociedad Valenciana de fomento nominales, capital 2000 rs., desembolsado 40 p. c., á 64 p. c. v. s. el nl.—Sociedad Valenciana de fomento al portador, capital 1000 rs., desembolsado todo, de 139 1/2 á 160 p. c. v. s. el nl.—Sociedad fabril algodонера, capital 2000 rs., desembolsado todo, de 114 á 114 1/2 p. c. v. s. el nl.—La Algodonera, capital 3000 rs., desembolsado todo, á 111 p. c. v. s. el nl.—Industria algodонера, capital 2.000 rs., desembolsado 50 id., de 56 á 56 1/2 p. c. v. s. el nl.

Alicante 25 de junio.—Azúcares de la Habana surtido por mitad superior de 41/51 reales arroba valenciana; id. corriente 40/50; id. bajo 39/49.—Almendra comun en pepita 63; id. fina en id. 94.—Aceite de comer del tránsito 60 rs.—Trigo de Sevilla 37 á 38 rs. fanega, id. duro del pais 36 á 37.—Falta el cacao bajo regular.

—Entrada por los fielatos de Málaga en los meses de abril y mayo del año actual, de las especies que se espresan:

En abril 56,145 arrobas aceite, 310 id. de garbanzos, 2219 fanegas de cebada, 1301 id. de maiz, 19,703 id. de trigo, 189 id. de habichuelas, 365 arrobas de pasas, 4739 id. limon y 640 de azafran.

En mayo 30,335 1/2 arrobas de aceite, 261 id. de garbanzos, 3263 fanegas de cebada, 310 id. de maiz, 12,886 id. de trigo, 887 id. de habas, 2309 arrobas de pasas, 3723 1/2 id. limon y 647 de azafran.—Desde el 5 al 11 del corriente se han esportado de Jerez 21,337 1/2 arrobas de vino.

Santander 22 de junio.—Las harinas de primera superior, al paso que son muy solicitadas han subido de precios, pagándose ayer á 14 1/8, á 14 1/4 reales arroba; la de primera corriente 13 7/8; de segunda 13 1/4 á 13 1/2, y la de tercera de 12 á 12 3/4 segun clase.—Aguardiente prueba de Holanda á 49 psf. pipa; anisado 46, y falta el espíritu 35 grados, jerezanas.—Vino de Cataluña 22 á 17 psf. pipa.

—Segun cartas y periódicos de las islas Canarias, fecha 4 del actual, habia empezado á presentarse en algunas viñas de la Orotava y otros puntos la enfermedad de la vid, conocida con el nombre de «oidium Tukeri, lo que habia motivado una circular del comisario Régio, señor Vargas, para estudiar la enfermedad, detener sus progresos y evitar males de consideracion en uno de los productos agrícolas mas importantes de aquel archipiélago como es el vino.

Extracto del Lloyd del 21 y 22 de junio.

- Salido de Gravesend.—Dia 21 junio. Perdiguero, c. Goicochea, para Matanzas.
- A Deal.—Dia 21 junio. Hermosa Habanera, c. Sebeira, de la Habana para Hamburgo.
- 22. Perdiguero, c. Goicochea del Rio y salió para Cuba.
- De Cardiff.—Dia 18 junio. Evangelistria, c. Tatie, para Barcelona.
- A Liverpool.—Dia 21 junio. Buen Jesus, c. N., de Bilbao.
- De Shields.—Dia 18 de junio. Perseverance, c. Dunn, para Barcelona.—20. Juliana, c. N., para id.
- A Santa Cruz de Tenerife.—Dia 7 junio. Puerto Franco, c. Castro, de la Guaira.
- A Singápor.—Dia 22 abril. Belleza, c. Almeida, de Penang y salió el 26 para Macao.—
- 25. Encarnacion, c. Gandia, de Cádiz.—Dos Amigos, c. Luz, de Penang.
- A Hong-Kong.—Dia 17 abril. Ilocano, c. Riondo, de Manila.
- A Aneov.—Dia 7 abril. Narciso, c. Coloma, de Manila.
- A Manila.—Dia 4 marzo. Hispan-oFilipino, c. N., de Cádiz.—26. San Benito, c. N., de Hong-Kong.
- A Londres.—Dia 21 junio. San José, c. Tradua, de Aecra y Lagos.—Dos Hermanos, c. Ferregros, de Cádiz y Sevilla.

ABERTURAS DE REGISTRO.

PARA LA HABANA.

Saldrá el 10 del próximo julio, sin falta, la fragata española Primera de Cataluña, su capitán D. Antonio Siljes: admite solo pasajeros y se despacha por D. Buenaventura Solá y Amat, frente la Aduana. 8

PARA GENOVA Y LIORNA.

Saldrá á primeros del mes de julio próximo la polacra goleta española Teresa, capitán D. Manuel Prats; para cuyos puntos admite carga y pasajeros. Se despacha en la Espartería, n.º 4. 8

PARA SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Saldrá el 10 de julio el místico español San José, su capitán D. Pablo Codina: admite cargo á flete y se despacha por D. Buenaventura Solá y Amat, frente la Aduana. 7

SERVICIOS MARITIMOS DE MENSAGERIAS IMPERIALES.

El vapor francés Pericles, de la fuerza de 120 caballos y del porte de 200 toneladas, saldrá de este puerto para Valencia, Cartagena, Málaga, Gibraltar, Cádiz y Lisboa, el día 3 del próximo julio á las 4 de la tarde, admitiendo carga para Gibraltar y Lisboa, y pasajeros para toda la línea. Lo despachan los Sres. Ortembach y compañía, calle de Aviñó, núm. 20. 2

PARA VALENCIA, MALAGA, ALJECIRAS Y CADIZ.

Saldrá de este puerto el 29 del presente junio á la doce del día, el vapor español Guadalquivir, su capitán D. G. Villaverde: para cuyos puntos admite carga y pasajeros. Lo despachan los señores D. M. Flaquer é hijo, calle nueva de San Francisco, núm. 21. 7

SANIDAD DEL PUERTO.

Embarcaciones entradas en este puerto en el día de hoy hasta el mediodía.

Mercantes españolas.

De Almería y Tarragona en 10 d. queche Jóven Eusebio, de 58 t., c. D. J. Sala, con 60 qq. plomo á D. P. Marsal, 100 id. á D. B. Solá y Amat, 30 id. y 30 de perdigones á D. A. Sala, 30 de espartería á los señores Montal y Costas y 200 id. á D. J. Coll.

De Sevilla y Tarragona en 15 d. goleta Nena, de 91 t., c. D. J. E. Esperanza, con 1400 fanegas trigo á D. J. Oliva, 167 saquetas lana á D. J. Nogués y Serdá, 36 id. á los señores Pedrosa hermanos, 40 herpiles trapos á D. R. Romaní, 6 fardos pieles á los señores Olsina y Dauner y 4 cajones petacas á D. J. Camps.

De Valencia en 3 d. laud Cleopatra, de 36 t., p. G. Torres, con 50 cajones tabaco á Don J. Fontanillas, 50 serones azulejos á D. M. Ramirez, 6 balas seda á D. P. Tintoré y 1 id. á los señores Olsina y Dauner.

De Alicante en 5 d. goleta Eleonor, de 52 t., c. B. Arenas, con 120 cahices trigo á los señores Castelló y C.ª, 207 cajas cigarros á D. J. Fontanillas, 20 seras granada á los señores Aracil y C.ª, 6 bultos latón á D. V. Badía y 1 de géneros á los señores Torres y Corrons.

De Christiansund en 30 d. polacra Pepita, de 113 t., c. D. H. Rodriguez, con 5821 vogs bacalao y 259 de pezpalo á la órden.—Ha tenido entrada á las seis de la mañana.

De Alcudia en 3 d. bombardá Carmen, de 50 t., c. D. D. Sans, con 640 qq. leña, 80 de corteza de pino y 15 de enea á los Sres. Olsina y Dauner.

De Marse la en 22 horas vapor Guadalquivir, de 158 t., c. D. G. Villaverde, con 40,000 francos á D. I. Villavecchia, 37,000 id. á los Sres. Girona, hermanos Clavé y compañía, 30,000 id. á los Sres. Plandolit hermanos, 3,000 id. á D. R. Maignon, 35 cajas relojería á los Sres. Malapradres y Feamont, tejidos de seda, lana, algodonería, papel, estampas, quin-calla, colores, drogas, instrumentos de música, ferretería, abolorios, clavos de hierro, peines de asta, alambre, porcelana, cristalería y otros efectos para esta, y 91 bultos de varios géneros de tránsito y 18 pasajeros, consignado á D. M. Flaquer é hijo.—Ha tenido entrada á las ocho y media de la mañana.

De Gandia en 4 d. laud Santo Cristo, de 15 t., p. J. Carabal, con 200 arrobas tomates.

De Santander y Muros en 20 d. pailebot Brillante, de 82 t., c. D. A. Olivé, con 877 sacos harina á los Sres. Vidal y compañía, y 240 id. á D. J. M. Serra.

Además 4 buques de la costa de este Principado con 60 pipas vino, trasbordo, 31 cascos sardina á D. J. Serra y Totosaus, 10 id. á D. G. Dotras, 2 id. á D. J. Poch, y carbon.

De Valencia, Salou y Tarragona en 6 d. laud San Buenaventura, de 29 t., p. M. Aviñó, con 110 sacos harina y 50 de habichuelas á D. J. Carsi.

Ademas 6 buques de la costa de este Principado, con 31 cascos sardina á D. J. Serra y Totosaus, 10 id. á D. G. Dotras, 2 id. á D. J. Poch, 400 botijuelas aceite y 92 pipas vino trasbordo y otros efectos.

Id. griega.

De Cardiff en 24 d. polacra Amalia, de 154 t., c. Mondres, con 313 toneladas carbon de piedra á los Sres. Serra, hermanos.—Ha tenido entrada á las once y media de la mañana.

Id. inglesa.

De Cardiff en 25 d. bergantin Star, de 239 t., c. Sewits, con 353 toneladas carbon de

pedra á los Sres. Solá y Moner.—Ha tenido entrada á la una y media de la tarde.

De Newport en 22 d. polacra Corinchian Lors. de 435 t., c. J. Candler, con 634 toneladas carbon de piedra á los señores Solá y Moner.—Ha tenido entrada á las tres y media de la tarde.

Id. griega.

De Cardiff en 26 d. polacra Georgins, de 230 t., c. D. Tisfrolglé, con 360 toneladas carbon de piedra á la órden.—Ha tenido entrada á la una y media de la tarde.

VIENTOS.

A las 12 de la noche.	O. calmoso.
Al amanecer.	O id.
A las 12 del dia..	S. id.

Despachadas el dia 27.

Fragata esp. Algodonera, c. P. Bertran, para la Habana con vino, aguardiente, frutos y papel.—Berg. Wifredo, c. J. Fenez, para Valpareiso con vino, aguardiente, papel y vinagre.—Pol. gol. Virgen del Cármen, c. M. Zaragoza para Santander en lastre.—Gol. Isabel, c. P. Orteño, para Valencia con zumaque, drogas y mármol de tránsito.—Pail. Norte América, c. G. Vives, para Ciudadela con madera, arroz y lastre.—Mist. Leon, p. P. Estapé, para Santander con vino y 80 bultos géneros.—Laud S. Nicolás, p. S. Vicent, para Cullera con sardina.—Id. Céforo, p. M. Ballester, para Valencia con 100 bultos géneros.—Id. San Antonio, p. V. Cristóbal, para id. con lastre.—Id.úcar, p. B. Miguel, para id. en id.—Idem Desamparados, p. I. F. Adam, para id. con 140 bultos géneros.—Id. Providencia, p. J. Paris, para Denia con papel, otros efectos y lastre.—Id. Joven Irene, p. B. Lopez, para Alicante en lastre.—Id. San Jaime, p. J. Brugueras, para Cartagena con azúcar y 40 bultos géneros.—Id. Union, p. J. A. Ribera, para Aguilas con 30 bultos géneros.—Id. Firme, p. S. Durán, para Castellon en lastre.—Corbeta noruega Achilles, c. P. Klem, para Constanti-nopla en lastre.—Berg. noruego Ruto, c. P. Michelsen, para Alejandria en id.—Gol. ing. Jone, c. T. Wilbes, para id. en id.—Ademas 11 buques para la costa de este Principado, con efectos y lastre.

Noticias nacionales.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion central.—Negociado 3.º

Pasado al Consejo Real el espediente sobre autorizacion para procesar á D. José Saló, Alcalde de Ripollet, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Consejo ha examinado el espediente en que el Gobernador de la provincia de Barcelona ha negado al Juez de primera instancia de Tarrasa la autorizacion que solicitó para procesar á D. José Saló, Alcalde de Ripollet; y de él resulta:

Que D. Juan Bayó y Juan Font acudieron á dicho juzgado esponiendo que en 15 de abril de 1851 el mencionado Alcalde les tuvo por espacio de una hora encerrados en la cárcel pública, sin que hubieran sabido ni antes ni despues la causa de este arresto:

Que en el citado día pasaba Bayó por delante de las Casas Consistoriales, cuando el alguacil le comunicó la órden del Alcalde de que se presentara en el Ayuntamiento; y como le contestase que lo haria despues que practicase una diligencia, el Alcalde mandó citarle de nuevo, pasándole al efecto una papeleta:

Que al cabo de un rato se presentó y preguntó al Alcalde el objeto de la cita; pero como nada contestase, volvió á dirigirle la misma pregunta, y entonces el Alcalde dijo: «A la cárcel;» y así se verificó, en donde estuvo por espacio de una hora:

Que respecto á Font sabe que fué á consecuencia de un informe que el Ayuntamiento tenia que evacuar, pedido por el Gobernador de la provincia:

Que Font pidió al Alcalde le diese copia del oficio sobre que habia de recaer el informe, y que le diese un día de término para aconsejarse; pero que si bien le entregó el 13 de marzo dicha copia, señaló el mismo día para la reunion, que no pudo efectuarse, y tuvo lugar el 15, en cuyo acto suplico al Alcalde que le concediese las 24 horas de término que le habia efrecido; pero sin otra contestacion le dijo que iria á la cárcel, lo que se verificó dándole un empujon, y añadiendo que á uno y otro les exigiria una multa si no firmaban un papel:

Por último, que en vista de lo dispuesto en el art. 295 y 300 del Código, se proceda á lo que haya lugar en derecho.

Ratificados sus autores en esta denuncia, y designadas las personas que presenciaron

aquellos hechos, fueron examinadas en número de seis, que dijeron que con motivo de un informe pedido por el Gobernador de la provincia, se citó al Ayuntamiento; y como no compareciesen Juan Bayó y Juan Font, mandó el Alcalde citarles por medio de cédula, presentándose al cabo de un rato con ademán tan altivo y dando fuertes voces de qué se ofrecía, en cuyos gritos no cesaron hasta que el Alcalde, viendo que no hacían caso de lo que les decía, los mandó arrestados á la sala destinada al efecto, adonde los condujo el alguacil, volviendo con ellos al cabo de un rato sin haberlos dejado siquiera encerrados, y añadiendo que respecto de la multa nada habían oído.

Visto el caso primero, art. 295 del Código penal, que establece será castigado con las penas de suspensión y multa el empleado público que ordenare ó ejecutare ilegalmente ó con incompetencia manifiesta la detención de una persona:

Considerando que la medida adoptada por el Alcalde de Ripollet de mandar á la sala destinada para los arrestos á Juan Bayó y Juan Font, no tuvo otro objeto que el de evitar el escándalo que con sus descompasadas voces estaban dando aquellos: y restablecer de este modo en las salas capitulares el orden y tranquilidad que por aquellos excesos se había alterado:

Considerando que esta medida no puede calificarse de detención tal y como se comprende en el Código penal, ni tampoco hubo la arbitrariedad que al Alcalde se atribuye, no tanto por haber procedido usando de atribuciones propias, cuanto porque dicha medida, que de ningún modo se considera pena, fué necesaria é indispensable para sostener en las sesiones el orden y gobierno, por todo lo cual no halla el Consejo la culpabilidad en que debe fundarse todo procesamiento,

Opina puede V. E. servirse proponer á S. M. se confirme la negativa resuelta por el Gobernador de Barcelona.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el Consejo, de Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1853.—Egaña.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona. (Gaceta núm. 174.)

El Gobernador Capitan general de la Isla de Puerto-Rico participa, con fecha 30 de mayo, que la tranquilidad pública continuaba sin alteracion en el territorio de su mando, siendo el estado de salud general cada dia mas satisfactorio.

Correo de Madrid del dia 24 de junio de 1853.

PARTK NO OFICIAL.

EL ECO DE LA BOLSA.—Hoja del viernes 24 de junio de 1853.

Bolsa de Madrid.—Bolsin. Hoy no se ha hecho nada. Los cambios nominales y sin alteracion á los de ayer.—Títulos del 3 por 100 consolidado, 43 7/8 din. 44 pap.—Idem idem diferido, 25 15/16 din. 25 7/8 pap.—Inscripciones de participes legos del 4 y 5 por 100, 19 1/2 din.—Amortizable de 1.^a, 10 5/8 din. 10 11/16 pap.—Idem de 2.^a, 5 3/16 din. 5 1/4 pap.—Acciones del Banco, 105 din. 105 1/2 pap.—Material del Tesoro preferente, 58 din.—Idem no preferente, 46 1/2 din. 47 pap.—Idem idem sin interés, 38 din.

Entre los muchos expedientes de ferro-carriles que el Consejo Real ha remitido despachados al ministerio de Fomento, parece ser que figuran todos los de Cataluña, y que haciendo justicia á la reclamacion del concesionario de la línea de Barcelona á Tarragona, censura la concesion de la de Martorell á Reus, que tan notoriamente le perjudica en sus derechos, y respecto de la cual se pasaron por alto las condiciones mas imprescindibles.

Los que pretenden ver en nuestros artículos sobre la cuestion capital de ferro-carriles marcada animosidad contra determinadas personas ó intereses, se convencerán de que los principios de recta administracion, de orden y moralidad, son el norte de nuestra conducta, comprendiendo que no nos basta ser austeros en las cuestiones políticas si no somos aun mas rígidos en aquellas de las que depende la prosperidad de la riqueza pública.

Ignoramos—como es regular—las palabras testuales del dictámen emitido por el Consejo Real acerca de una y otra concesion á que hemos aludido; pero nos consta que no solo ha de-

clarado á la de Barcelona á Tarragona, cabal y exenta del mas leve reparo, sino que opina porque se reserve á su concesionario el derecho de acudir por la via contencioso-administrativa contra los perjuicios que crea causarle la de Martorell á Reus; y las calificaciones que arroja sobre esta, son—segun se dice—un timbre mas á la rectitud y sabiduría que tanto resplandecen en esa corporacion.

—Leemos en el *Avisador Malagueño*:

«Nos dicen de Gibraltar con fecha 14 del actual, que habia fondeado el propio dia en aquella bahía, el navío inglés hélice *San Parcille*, destinado al refuerzo de la escuadra del Mediterráneo bajo las órdenes del almirante Dundas, y que se esperaban hasta siete buques mas de guerra que ya navegaban con el propio objeto.

Asimismo habian conseguido pasar el estrecho algunos buques de los que estaban detenidos por falta de levante, aunque nueve de estos habian encallado en las costas; por haberles sobrevenido una fuerte niebla despues de puestos á la vela. Afortunadamente uno tan solo de estos habia sido abandonado, pues los demás fueron puestos á flote y podrán continuar su viaje.»

—Nuestro apreciable amigo el señor D. Fermin Gonzalo Moron, ha dirigido á S. M. la esposicion que transcribimos mas abajo.

En nuestro sentir las aseveraciones del señor Moron son tan exactas que hacen inescusado todo género de comentarios.

Por lo que toca á la construccion de los ferro-carriles su pensamiento tiene tanta originalidad como sencillez; celebrariamos muchísimo que el gobierno estudiase con madurez este proyecto.

Señora: D. Fermin Gonzalo Moron, vecino de Madrid, diputado á Córtes y hacendado de Valencia, á V. M. con el mas profundo respeto espone: Que hace tiempo se ocupa con la asiduidad y el empeño que la importancia del objeto requiere de la cuestion de vias ferradas en España.

Mientras intrigas vergonzosas le tenian preso y emparedado en la casa de locos de Kensington en Lóndres, redactó el esponente un proyecto de ley sobre vias ferradas en España bajo la base de resuelto que fuese el desestanco del tabaco y de la sal, emplear el producto de la venta de fábricas en la construccion de caminos de hierro, que debia verificarse por el gobierno y las provincias ó compañías, y aplicar las acciones del gobierno, resultado de la construccion, á la indemnizacion de señoríos y oficios enagenados de la corona.

Dejo á la alta penetracion de V. M. juzgar los inmensos y fecundos resultados de esta combinacion tan sencilla y práctica, y solo diré á V. M. que al intentar, de acuerdo con capitalistas nacionales y estrangeros, la construccion del ferro-carril de Tembleque á Cádiz, me propongo los siguientes objetos: 1.º Probar á V. M. que la reina de España tiene súbditos tan emprendedores, como pueden serlo los ingleses y anglo-americanos: 2.º demostrar prácticamente que se pueden construir vias ferradas en España, con mayor economía que en el estrangero: 3.º Sacar este negocio de ferro-carriles del fango en que, salvas honrosas escepciones, se halla; y 4.º Acreditar, que puede en un pais como España, donde el hombre que vé un poco antes que los demás, puede hacerse inmensamente rico, combinarse perfectamente el interés individual con el general, el provecho y la utilidad con el honor y la gloria.

Dominado de estos sentimientos, y convencido de estas ideas, propongo á V. M. la construccion del ferro-carril de Tembleque á Cádiz, pasando por Córdoba y Sevilla bajo las bases siguientes: 1.ª Construccion del ferro-carril en 6 años. 2.ª Propiedad del mismo en la empresa por 100 años bajo las tarifas designadas por el gobierno y propuestas por la empresa. 3.ª Comienzo de las obras á los 6 meses de adjudicado el camino, y presentacion durante este plazo, de los planos, estudios y presupuesto. 4.ª Construccion de 10 leguas en el primer año, y habilitacion de las mismas para el servicio público: 5.ª Aprovechamiento gratuito de las leñas, piedras, canteras, baldíos y realengos del gobierno para el servicio del camino: 6.º Abono de un 7 por 100 de interés en los cinco primeros años, y renuncia de todas las demas ventajas de interés, amortizacion é introduccion libre de máquinas: 7.ª Adjudicacion en pública subasta en el mejor postor, sirviendo de tipo esta propuesta.

Creo sorprenderá á V. M. y al público esta propuesta, y sin embargo pienso ganar mucho

dinero si fuere declarado el mejor postor en pública subasta. Tan cierta es la profunda ignorancia en que se agita la generalidad de nuestros hombres de negocios. Lo único que me permito rogar a V. M. y sus ministros, es la pronta resolución de este asunto, pues debiendo salir en breve para Paris, Bruselas, Berlin, Viena, Constantinopla y San Petersburgo, voy á estudiar todas las vias ferradas de Europa para traer los planos, estudios é ingenieros que sean convenientes, lo cual espero con fiadamente será del superior agrado de V. M. cuya vida guarde Dios muchos años.—Madrid 24 de junio de 1853.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.,
(Nacion.)

Tenemos entendido que el señor D. Luis Gonzalez Bravo reemplazará al señor Calderon de la Barea en la legacion de España en Washington.
(España.)

Hoy celebrará en Aranjuez el ministerio el primer consejo desde que se completó en la forma que saben nuestros lectores. Parece que se tratarán árduas cuestiones políticas en el seno del gabinete antes de presentarse ante S. M. la Reina. La vehemencia con que los diarios mas autorizados de las diversas oposiciones se espresan al tomar en cuenta la reconstruccion del gabinete, dan suficientemente á entender, cuando menos, sus temores de que la marcha que se proponen seguir los antiguos miembros del comité electoral, hoy consejeros de la corona, no satisfaga las aspiraciones de los adversarios del ministerio. Ajenos completamente á estas esperanzas y á estos deseos, nos limitamos á observar las actuales evoluciones de la política. Pero todo parece indicar que el nuevo ministro de Fomento ha defraudado muchas esperanzas con solo su entrada en el gabinete.

Otro síntoma muy significativo se advierte tambien en el campo de las luchas políticas. Para nadie es un secreto que hoy atraviesa el ministerio un período muy critico en su corta existencia. Auguran personas muy bien informadas de lo que pasa en el Olimpo ministerial, que la resolución de las cuestiones que hay sobre el tapete es difícilísima, bajo cualquier punto de vista que se las considere. No seria, pues, extraño que de un momento á otro empiece una nueva crisis, ó bien que se resolvieran las cuestiones pendientes de una manera poco satisfactoria para los hombres que hacen papel mas activo en el estudio de la política.

Hasta la salida de la corte para la Granja, que será el 4 del próximo julio, nada puede asegurarse acerca de la marcha del gabinete, ni tampoco de la significacion de los nuevos ministros. El jueves 30 llega la Reina á Madrid, y para aquel dia habrá debido de adoptar el ministerio la fórmula que anda, al parecer buscando, para resolver los problemas políticos de que tanto se ocupa la prensa estos dias.

Parece que el señor presidente del Consejo permanecerá en la Granja todo el tiempo que dure la jornada. Aun no sabemos si el Sr. Egaña abandonará tambien la corte; lo probable es que se queden en ella los ministros de Hacienda, Fomento y Gobernacion.

—Ya se han comunicado las órdenes para la venida de SS. MM. el dia 30 del corriente. El convoy especial que debe conducir á las Reales Personas parece llegará á la estacion de Madrid á las seis de la tarde, debiendo salir á las cinco de Aranjuez.
(Esperanza.)

La prensa continúa prestando toda su atencion á la entrada en el ministerio de los señores Moyano y Pastor. Solo la *España* y el *Heraldo* ven en este asunto un motivo de elogio á estos dos hombres políticos. Todos los demas diarios censuran su conducta con mas ó menos acritud.

El *Clamor* despues de decir que no le estraña el proceder de los Sres. Moyano y Pastor, pues cree que haya muy pocas personas en el partido conservador que apenas S. M. se digne llamarlas al ministerio, tengan bastante abnegacion para negarse, se pregunta qué representacion llevan estos dos señores al gabinete Lersundi.

—La *Nacion*, por su parte, asombrada como todo el mundo de la subida al poder del héroe de las compensaciones.

—La *España*, á propósito de este mismo asunto, contesta á las siguientes palabras de *El Diario Español* de ayer.

«La táctica que aquí se observa es conocida ya hasta la evidencia. Lo que se ha pretendido y lo que, doloroso es confesarlo, se va consiguiendo, es descarnar sucesivamente la oposición hasta dejarla en esqueleto, es inutilizar á sus hombres mas importantes, en las elecciones con actas como las de la Mota del Marqués, y en los eternos interregnos parlamentarios con ministerios como el de Fomento. Despues que han perdido el prestigio, la autoridad, el respeto y la admiracion que al público escitaban, despues de haberlos trabajado, amansado y reducido á la impotencia, se les presenta á la faz del pais y se grita: *Ecce homo*.

«*Ecce homo!* Si: el hombre, cualquiera que fuese que parecia invencible, se ha entregado.

«El arrogante y soberbio se ha prosternado y abatido.

«El acusador se ha convertido en un reo que solicita gracia.

«El inexorable ha transigido.

«El iracundo se ha templado.

«El fuerte ha sucumbido.

«El que rebusaba vida y energía está muerto.

«Por lo que hace al Sr. Moyano, ya que con gran sentimiento nuestro ha defraudado aquellas esperanzas que tuvimos la buena fe de abrigar cuando asegurábamos que no aceptaría la cartera de Fomento, lo único que en nuestra consecuente pequeñez nos atreveríamos á solicitar de la inconstante grandeza de S. S., es que nos hiciese arrepentir del juicio que anticipadamente hemos formado acerca de su conducta.»

—El *Heraldo*, por su parte, cree que el Sr. Moyano debe cuidarse muy poco de los ataques que se le dirigen, mientras le diga su conciencia que obra de acuerdo con los preceptos que ella le impone. (D. Español.)

Paris 24 de junio.—(Por el telégrafo eléctrico). El 5 p. 0/0 al contado á 77 fr. en alza de 40 c. El 4 1/2 p. 0/0 á 101 fr. 75 c. en alza de 55 c. Fondos españoles: 5 p. 0/0 exterior 48, interior 45 1/8, cupones 44 3/4, diferido 22 5/8.

Londres 22 de junio.—Consolidados 98 3/4. Fondos españoles: 5 p. 0/0 al contado á 48 3/4, diferido 23 1/4, bonos del comité 5 3/4, deuda pasiva 5 3/8.

Paris 23 de junio.

Escriben de Sarrebruck con fecha del 22: «El mariscal de Saint-Arnaud se trasladó ayer á Sarrelouis para salir al encuentro del príncipe Real de Prusia. El ministro de la Guerra fué muy bien acogido por S. A. R., y asistió con el príncipe á las maniobras de la landwehr, habiendo vuelto con S. A. á Sarrebruck.—El ministro de la Guerra salió de Sarrebruck á las siete de la mañana del 22, llegando á Paris á las 5 de la tarde del 23.»

—Una correspondencia de Jassy del 8, anuncia que dos agentes rusos habian llegado á aquella ciudad y que se habian apeado en casa del cónsul de Rusia. Se notaba en el pais la mayor animacion. El cónsul de Inglaterra habia espedido la víspera un correo extraordinario á lord Redcliffe en Constantinopla.

—Las noticias de Siria dicen que el gobierno Otomano acababa de conceder la autorizacion necesaria para la construccion de una iglesia católica en Antioquia. Esta medida, que completa las reparaciones concedidas á la Francia á consecuencia de los sucesos de Alepo, reparaciones debidas á la perseverancia enérgica del cónsul de esta nacion, producirá en el pais les mejor efecto.

—Escriben de Viena el 18 de junio: «Las cartas llegadas de los principados da nubiano confirman la noticia de que las tropas rusas no han pasado todavía el Pruth; pero no debe creerse por eso que el proyecto de franquearlo se haya abandonado. Si las tropas rusas no han franqueado aun el Pruth, es únicamente á consecuencia de los obstáculos insuperables que les opuso súbitamente la inundacion del bajo Danubio y de todos sus afluentes. Los camposse han transformado en lagos, y las embocaduras mismas del Danubio están de tal manera cubiertas de arena, que el comandante de la flotilla de operaciones declaró que el paso ofreceria los mayores peligros. Sin embargo de las noticias pacíficas, no ha desaparecido aun del todo el temor de una guerra en los principados.

—La *Independencia belga* publica el siguiente parte telegráfico recibido de Viena el 22:

«Acabamos de recibir noticias importantes de Odessa fechadas el 11 de junio. — El cuarto cuerpo de ejército ruso estaba dispuesto para franquear el Pruth. — El quinto cuerpo, á las órdenes del general Luders, tenía orden de ponerse en marcha para Ismaïl. — El príncipe Gortschakoff, anteriormente gobernador militar de Moscou, habia tomado el mando superior de los dos cuerpos. — El príncipe Menschikoff habia sido nombrado general en jefe de todo el ejército de operaciones y de la flota.»

—Leemos en la *Patria*: «La prensa inglesa se halla bajo la primera impresion del efecto producido por la circular del conde de Nesselrode. En los círculos de la Cité se consideraba este documento como un reto echado á las potencias del Occidente, y como muy amenazador para la Turquía. Algunas personas han querido sin embargo ver en él un sintoma de perplejidad de parte de la Rusia, y no creen que pueda de ahí provenir el rompimiento de las hostilidades. — El *Globo* encuentra este documento mas insidioso que realmente amenazador. Es evidente para este periódico que el conde de Nesselrode se ha esforzado en sembrar la discordia entre la Francia y la Inglaterra, queriendo *localizar* la cuestion de Oriente que quiere reducir á la simple cuestion de los Santos Lugares, en la que solamente la Francia está interesada. Pero este es un lazo grosero al cual nadie dejará cojerse. Las pretensiones de la Rusia están perfectamente desenmascaradas, pues que lo que quiere es la dominacion esclusiva en Oriente. — Tal es la opinion del *Morning-Post*.

Suiza. — Escriben de Berna el 17 de junio por partes telegráficas: «Se ha abandonado por ahora el proyecto de establecer un campo en Gallerata. El bloqueo se levantará próximamente á consecuencia de la carestía que experimentan los mismos austríacos. — En Friburgo, la autoridad ha llamado á las armas á la guardia local, en razon á que se temia un nuevo movimiento.

Inglaterra. — Se lee en el *Morning Herald* del 22: «La Reina Victoria, en traje de amazona verde oscuro, montada en un caballo ricamente enjézado, pasó ayer revista al ejército en el campo de Chobham, teniendo á su derecha al príncipe Alberto con uniforme de feld-mariscal, y á su izquierda al rey de Hanover y al duque de Sajonia Coburgo Gotha, con uniforme de generales. El general en jefe lord Hardinge, y el general en jefe del campo, lord Seaton, iban montados delante de la reina. Esta pasó por frente de cada regimiento. El general sir de Lacy Evans, hizo maniobrar con mucho talento á la infantería ligera, dando así una prueba de que supo mandar perfectamente á las tropas de esta arma en España.»

—La segunda lectura del bill sobre el premio de la renta tuvo lugar en la Cámara de los lores, en la sesion del 21 de junio.

—La Cámara de los comunes ha autorizado al marqués de Blandford para presentar un bill con el fin de mejorar la administracion de los bienes eclesiásticos. Si se adopta el bill, la administracion de estos bienes se devolverá en gran parte á los comisionados del Real patrimonio. — Este bill se leyó por primera vez al principio de la sesion del 22 de junio.

Montpeller 26 de junio.

Parte telegráfico eléctrico particular. — Paris 24 de junio de 1853.

«El *Monitor* de esta mañana contiene un decreto que eleva á la dignidad de senadores al duque de Padua; Berger, prefecto del Sena; Merimée, miembro de la Academia francesa, y al marqués de Lavalette, ex-embajador en Constantinopla. — Publica el *Monitor* el nombramiento oficial de MM. Benoit para la cátedra de anatomía, y Anglada para la de patología interna, en la facultad de Montpeller.»

Paris 25 de junio.

«El *Pais*, la *Patria*, y el *Constitucional* atacan la nota rusa dirigida por M. de Nesselrode á los agentes diplomáticos, como sosteniendo las pretensiones del Czar al protectorado.

El *Monitor* de hoy reproduce un artículo del *Times* concebido en iguales términos.

—Escriben de Viena que no se confirma el rumor de haber sido rechazado oficialmente el *ultimatum*»

E. R.—MAGIN CORNET.